



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Abg. Julio César GONZÁLEZ
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto GÓMEZ
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVI - N° 3353
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 DE MARZO DE 2019
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3110, 3353, 3606, 3789/18, 436 a 478, 481 a 505, 507 a 534, 537 a 553, 555 a 557.....	2
Designaciones: N° 479, 480 y 554.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 155 a 168, 170, 171, 179 y 180.....	12
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 119, 129, 133 a 135, 137, 140 y 146.....	14
Ministerio de Educación: Res. N° 166, 186 a 189, 201 y 203.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 145, 148 a 151, 156 a 164 y 166.....	15
IPAV: Res. N° 135.....	17
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 108 a 122.....	17
Secretaría de Cultura: Res. N° 51 a 54.....	18
Tribunal de Cuentas: Res. N° 18, Sent. N° 2679 a 2681, 2683 a 2685, 3194 a 3196 y 3261/18, 58, 310, 311, 313 a 315, 322, 323, 351 a 359.....	19
Licitaciones.....	48
Edictos.....	49
Avisos Judiciales.....	50
Jurisprudencia.....	55
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	55
Concursos.....	70

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto 3110 -10-IX-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas de presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 420 del Expediente N° 12328/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 289567 y N° 271600", adjuntas a fojas 54 y 255, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 294755, N° 294757, N° 294756, N° 294761, N° 294758, N° 294760, N° 294762, N° 294763, N° 294764 y N° 286345", adjuntas a fojas 129, 182, 184, 221, 225, 226, 294, 295, 296 y 397, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 285415, N° 283769, N° 291772, N° 290783, N° 290017, N° 281472 y N° 285419", adjuntas a fojas 49, 69, 126, 137, 298 y 383, respectivamente, y en consecuencia incrementase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizado por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 280041", adjunta a foja 359, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto 3353 -24-IX-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 335 del Expediente N° 13234/18.

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 286346", adjunta a foja 204, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 245572, N° 293064, N° 293065, N° 995377, N° 290849, N° 281245" adjuntas a fojas 17, 51, 52, 70, 135 y 274, respectivamente y en consecuencia incrementase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto 3606 -5-X-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 407 del Expediente N° 13966/18.

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 294827", adjunta a foja 176, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos

correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 285423, N° 285424, N° 269096, N° 266855, N° 258027, N° 290212, N° 293933, N° 283844, N° 293934, N° 265762, N° 284238, N° 290710, N° 290709 y N° 290795", adjunta a fojas 31, 32, 35, 44, 104, 108, 125, 137, 149, 256, 271, 379, 380 y 406, respectivamente, y en consecuencia incrementase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto 3789 -19-X-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 287 del Expediente N° 14789/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 294830 y N° 294828", adjuntas a fojas 100 y 101, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 290714, N° 276392, N° 276391, N° 293079, N° 295391 y N° 290798", adjuntas de fojas 73, 160, 161, 163, 175 y 237, respectivamente y en consecuencia incrementase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 436 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2018, a la docente Andrea Yasmín, TORREJÓN, DNI N° 31.924.362, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossetini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 437 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de enero de 2019, a la docente Alicia Rita HERNÁNDEZ, DNI N° 16.143.188, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I y 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 438 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de la Pampa", Personería Jurídica N° 1712, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 90.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la

organización de los Torneos Apertura y Clausura del corriente año.

Decreto N° 439 -1-III-19- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Unidad de Organización "01" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la misma Rama y Ley.

Decreto N° 440 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Casa de La Pampa, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales -Ley N° 643, Mónica Beatriz MOYANO - D.N.I. N° 13.956.377 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 441 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Juana Esther PALERMO - D.N.I. N° 21.035.806 -Clase 1969-, perteneciente al Servicio de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 442 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de enero de 2019, al docente Horacio Juan LOVERA, DNI N° 13.737.669, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 237 y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 443 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Municipalidad de Eduardo Castex, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Andrea Patricia BRAVO -D.N.I. N° 25.463.760 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 444 -1-III-19- Art. 1°.- Recházase lo peticionado por el entonces Oficial Subinspector de Policía Gustavo Ariel TALAMONA, D.N.I. N° 31.577.343, Clase 1985.

Decreto N° 445 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Demetrio Ricardo BETELU -D.N.I. N° 16.641.922 -Clase 1963-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 446 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Administración Provincial del Agua, al agente Categoría 1 de la Ley N° 643, Luis Jorge GUARDO -D.N.I. N° 11.478.429, Legajo N° 8486 -Afiliado N° 34851, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 447 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 1626/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/19, para la adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 448 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 153/2018, rectificada por Resolución N° 168/2018 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Luis Alberto TRELLES- DNI: 12.877.149, Afiliado N° 25.126, Legajo N° 3.591, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 449 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/52 del Expediente N° 1221/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 15/19, para la adquisición de productos médicos correspondientes al género agujas y jeringas, circuitos y humidificadores, respiratorio, presión y oximetría para el depósito central de medicamentos y que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 450 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de diciembre de 2018, a la docente María del Carmen BEIERBACH, DNI N° 16.712.132, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 451 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de diciembre de 2018, a la docente Norma Ester ANDREANI, DNI N° F 5.972.597, Clase 1950, al cargo titular de Profesora: Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 452 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2019, a la docente Norma Beatriz HOLZMAN, DNI N° 16.376.955, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 453 -1-III-19- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019,

el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Bruno CALDERÓN, DNI N° 23.240.920.

Art. 2°.- Asignase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el adicional especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a los agentes: Fernando Gabriel TORRADO, DNI N° 22.900.124, Flavia Antonia SOSA, DNI N° 29.875.056, Graciela Silvana LOS ARCOS, DNI N° 16.557.479 e Indiana VERGARA, DNI N° 17.470.725.

Decreto N° 454 -1-III-19- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Parera, a suscribir un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, obrante de fojas 13 a 15, y los Anexos I y II obrante de fojas 5 a 8, del Expediente N° 18778/18.

Decreto N° 455 -1-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 375.000 destinada a solventar gastos de acción social.

Decreto N° 456 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Centro de Sistematización de Datos -Ce.Si.Da.- dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pablo Norberto Daniel HERRERA -D.N.I. N° 24.860.004 - Clase 1975, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto N° 457 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Verónica GONZÁLEZ -DNI. N° 22.416.355 - Clase 1972, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 458 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 40/93 del Expediente N° 697/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/19, para la adquisición de productos médicos correspondientes al género quirófano, material de curaciones, líquidos, esterilización, insumos gastroenterología, suturas, radiología para el depósito central de medicamentos y que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 459 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente del Ministerio de Salud, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Rubén Emiliano Alexis LLANOS -DNI. N° 30.248.736 - Clase 1983, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 460 -1-III-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643-, Andrea Viviana NICOLÁS - D.N.I. N° 21.035.815 -Clase 1969-, perteneciente a la Cámara de Diputados.

Decreto N° 461 -1-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Anabella Verónica DOMENECH PÉREZ -DNI N° 24.743.580 - Clase 1975, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 462 -1-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de diciembre de 2018, a la docente Elena Adorna MAGLIOCCHETTI, DNI N° 16.316.733, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 463 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 34/72 del Expediente N° 694/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/19, para la adquisición de productos médicos correspondientes al género trauma, cardio, gineco, dispositivos de control, apósitos, bolsas, diálisis, sondas, material, para preparaciones magistrales, para el depósito central de medicamentos y que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 464 -1-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/68 del Expediente N° 700/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/19, para la adquisición de productos médicos correspondientes al género catéteres, conectores, adaptadores y prolongadores, equipos de infusión y alimentación, tubos y cánulas para el depósito central de medicamentos y que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 465 -6-III-19- Art. 1°.- Dése por cancelados los créditos que le fueran otorgados a la firma COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS CRÉDITO Y PROVISIÓN DE QUEMU QUEMU LIMITADA (COSYPRO) CUIT N° 30-54574548-4, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 1190/07 y Decreto N° 413/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Ejido 034, Circunscripción I, Chacra 1; Parcela 12, Partida N° 695.679, Número de Entrada 899/06, Matrícula II-54385.

Decreto N° 466 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643- María Belén FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 32.046.280 - Clase 1986, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 467 -6-III-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Adriana JUÁREZ, DNI N° 14.522.171, Clase 1961, suma de \$ 29.260,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 468 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Luisa GUZMÁN -D.N.I. N° 12.903.134- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de noviembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 469 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sergio Cesar SEIJO -D.N.I. N° 10.799.055- Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de noviembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 470 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rosa RAMÍREZ -D.N.I. N° 12.561.645 -Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de noviembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 471 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ricardo MANQUE -D.N.I. N° M 5.267.126 -Clase 1950, perteneciente a la Dirección de Educación Inclusiva dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista, del agente el día 31 de agosto de 2018, con encuadre en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 472 -6-III-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia Esther SCHMIDT, DNI N° 16.155.373, Clase 1963, la suma de \$ 6.660,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 473 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al Centro de Salud de la localidad de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Juan José SALINAS -D.N.I. N° 24.851.649 -Clase 1976-, perteneciente a la Municipalidad de la localidad de La Humada.

Decreto N° 474 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Miguel Ángel TORALES -D.N.I. N° 10.269.131 - Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 475 -6-III-19- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 9542/17)

Decreto N° 476 -6-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, María Susana SUAJE -D.N.I. N° 12.903.166 -Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 27 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 477 -6-III-19- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicio en la Zona Hidrocarburífera de la localidad de 25 de Mayo, Área dependiente de la Dirección de Control Operativo, 25 de Mayo -Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería - Ministerio de la Producción, a los agentes, Categoría 14 (Rama Servicios Generales - Ley N° 643), Ezequiel HENRÍQUEZ, D.N.I. N° 11.904.220, Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265; Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643), Ricardo Elías YACANTE, D.N.I. N° 32.719.975, Legajo N° 84376, Afiliado N° 75346;

Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643), Horacio José Ezequiel ZORRILLA, D.N.I. N° 24.993.789, Legajo N° 112532, Afiliado N° 82384; y Categoría 1 (Rama Administrativa – Ley N° 643), Demetrio Ricardo BETELU, D.N.I. N° 16.641.922, Legajo N° 13569, Afiliado N° 42985, que se encuentran realizando tareas de inspección en el Área Hidrocarburífera de la Provincia y alrededores de las Provincias de Río Negro y Mendoza.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado, en el marco del artículo 100 de la Ley N° 643, equivalente al 50%, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 3°.- La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio, (planilla de asistencia).

Decreto N° 478 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora “General Manuel N. Savio”, CUIT N° 30-65725122-0, con sede en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 365.000,00, destinado para solventar gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica (INCUBATEC).

Decreto N° 481 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a Contaduría General de la Provincia, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Héctor Osvaldo JAIMES -D.N.I. N° 14.843.337 - Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 482 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Nora Susana IANELLO -D.N.I. N° 14.751.484 - Clase 1962, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 483 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Casa de la Pampa, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Marcela Beatriz TORRES -D.N.I. N° 28.544.515 - Clase 1981, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 484 -6-III-19- Art. 1°.- Limitase a partir del 1 de Febrero de 2019, el Adicional Especial del 15% previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa Ley N° 643- Héctor Raúl TORALES -Legajo N° 3.874 – DNI N° 10.789.264, dependiente de la Dirección General de Rentas otorgado mediante Decreto N° 5192/18.

Art. 2°.- Asígnase el Adicional citado en el Artículo 1° a la agente Categoría 5 -Rama Administrativa Ley N° 643- Sandra Celia BELTRAME- Legajo N° 50776- DNI N° 22.346.869 dependiente de la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Decreto N° 485 -6-III-19- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la Asociación Civil y Cultural Rancul, con domicilio en la localidad de Rancul, por la suma de \$ 300.000,00, que será

destinado a cubrir parcialmente los gastos que demanden la reparación del Instituto Agrotécnico Rancul.

Decreto N° 486 -6-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 42/54 del Expediente N° 16055/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 5/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, ubicado en la calle Avenida Illia y Belgrano de la ciudad de Santa Rosa y el Instituto Superior de Formación Docente que funciona en el mismo domicilio.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 487 -6-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 40/52 del Expediente N° 16053/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 3/19, para la contratación de los servicios de limpieza y en la Escuela N° 143, ubicada en la calle Avenida Arturo Illia N° 555 de la ciudad de Santa Rosa y el Instituto Superior de Formación Docente ubicado en el mismo domicilio.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 488 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Irineo Martín DELFINO -D.N.I. N° 14.098.910 - Clase 1963, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto N° 489 -6-III-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4068/16, de fecha 29 de Noviembre de 2016, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “G”, Unidad de Organización “01”, Ministerio de la Producción – Despacho Administrativo – para cubrir el cargo vacante de la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Rama Administrativa de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 490 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Pablo Sebastián Martín MALDINI -D.N.I. N° 22.586.642 - Clase 1972, perteneciente a la Dirección de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 491 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All-Boys" con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de \$ 120.000,00 destinado a solventar gastos inherentes al Torneo Federal de Básquet Temporada 2018/2019.

Decreto N° 492 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes" con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 85, por la suma de \$ 1.000.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 493 -6-III-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 60.000,00 para solventar gastos por la adquisición de materiales deportivos.

Decreto N° 494 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Ferro Carril Oeste (General Pico)", Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 75.000,00 destinado a solventar gastos inherentes a la participación del Torneo de Básquet edición 2018/2019.

Decreto N° 495 -6-III-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 180.000,00 para solventar gastos que demande el desarrollo de las distintas actividades deportivas de la localidad.

Decreto N° 496 -6-III-19- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir un Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento" y sus Anexos I, II y III que lo integran, según obran de fojas 2 a 18, del Expediente N° 2188/19, con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Decreto N° 497 -6-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 16057/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 6/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ubicada en la Calle 9 N° 1670 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 498 -6-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2019, a la docente Patricia Mónica SOMOZA, DNI N° 16.316.779, Clase 1964, a los cargos titulares de Fonoaudióloga -turno mañana- y Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 499 -6-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de diciembre de 2018, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 16106/17, caratulado:

"MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – S/SITUACIÓN PLANTEADA EN LA ESCUELA NORMAL "CLEMENTE JOSÉ ANDRADA", EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Patricia Susana TOSELLI, DNI N° 16.147.712, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada" y de Auxiliar Docente -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 500 -6-III-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79).

Art. 2°.- Facúltase a la señora Presidente del Tribunal de Cuentas a suscribir el convenio aprobado en el artículo anterior.

Decreto N° 501 -6-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de diciembre de 2018, a la docente Nélide Mabel TELLECHEA, DNI N° 14.591.756, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 21 - Jornada Completa-, de la localidad de Adolfo Van Praet, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 502 -6-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de diciembre de 2018, al docente Luis Alberto NOVARETTI, DNI N° 11.637.646, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Física I; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Física II; 3 horas cátedra 5° III -turno tarde, Orientación: Ciencias Naturales; 1 hora cátedra institucional - turno mañana- , de la Escuela Normal "Provincia de San Luis" -Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana-, Orientación Maestro Mayor de Obras, Física: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Termodinámica: 4 horas cátedra 5° II-turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 503 -6-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Cámara de Diputados (Bloque Justicialista), a la agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Lorena CISNEROS -D.N.I. N° 24.998.620- Clase 1976, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 504 -6-III-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2019, a la docente María Clementina VILLAGRA. DNI N° 14.671.964, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 7 y de

Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 505 -7-III-19- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Julián CAMPOS -D.N.I. N° 34.382.715 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 507 -7-III-19- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 1.343.588, 64, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 508 -7-III-19- Art. 1º.- Páguese a la agente Elena Elsa Miriam VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.276.087- la suma de \$ 6.772,00, en concepto de 16 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 30 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 33 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 509 -7-III-19- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 28/34 del Expediente N° 13222/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 9/19, para la adquisición de un arco en "C" para uso intraquirúrgico destinado al servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 510 -7-III-19- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 331/18, de fecha 7 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble designado catastralmente como: Sección I - Fracción B - Lote 3 - Parcela 19 - Partida N° 628.291 - Inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° I - 4515; - Número de Entrada 9462/82 con una superficie de DOSCIENTAS VEINTISÉIS HECTÁREAS SESENTA Y CUATRO ÁREAS DIECISÉIS CENTIÁREAS (226 Has 64 As 16 Cas)."

Decreto N° 511 -7-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa-

Ley N° 643, Liliana Raquel MARTIN -D.N.I. N° 12.512.795- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 512 -7-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel TROPEA -D.N.I. N° 22.154.683- Clase 1971, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Decreto N° 513 -7-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Cristina Francisca RIVAROLA, D.N.I. N° 24.499.813 -Clase 1976- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 514 -7-III-19- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del Artículo 4 del Decreto N° 192/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 1 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 02 - scl 144 - Control 6 del Presupuesto Financiero del año 2018 y a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1- Función 310 - Sección 1 - P.P. 011- p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 02 - scl 144 - Control 8 del Presupuesto Financiero del año 2019".-

Decreto N° 515 -7-III-19- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 117/18, por falta de presentación de ofertas.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a la adquisición en forma directa de una silla de ruedas motorizada destinada a cubrir las necesidades del paciente Afiliado N° 40-58126481-0 al Programa Incluir Salud, bajo las cláusulas de la Licitación Pública N° 117/18, encuadrándose bajo el artículo 34° inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 516 -7-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Contaduría General de la Provincia, al agente Luis Ramón QUIRULEF, Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, -D.N.I. N° 14.341.476- Clase 1962, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 517 -7-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Secretaría General de la Gobernación -Secretaría Privada del señor Gobernador-, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Silvia MARENCHINO, -D.N.I. N° 24.517.124- Clase 1975, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 518 -7-III-19- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 26 de diciembre de 2018, a la docente Gladys Alicia SUAREZ, DNI N° 16.459.909, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1.124 y sus

modificatorias.-

Decreto N° 519 -9-III-19- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 520 -11-III-19- Art. 1º.- Establézcase a partir del 1 de Abril de 2019 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente: Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida por cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de TRES PUNTOS PORCENTUAL, como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

Decreto N° 521 -11- III-19- Art. 1º.- Establézcase, a partir del 1 de abril de 2019, en \$50.000,00 el monto máximo de los préstamos personales que otorgue el Instituto de Seguridad Social en virtud del inciso a) artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por la Ley N° 2091.-

Decreto N° 522 -11- III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio Público Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, al agente Categoría 5, Rama Administrativa 1° - Convenio Radio y T.V.-, Gustavo Tamer SCHNAN -D.N.I. N° 21.448.348 -Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 523 -11- III-19- Art. 1º.- Aceptase a partir del 1 de marzo de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Ley N° 2871 – Régimen Laboral de Tiempo Reducido – María Anabella GRABOVSKY –DNI N° 28.660.213- Clase 1981, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) – Anexo I de la Ley N° 2871, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establece el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Decreto N° 524 -11- III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Iris Sonia NANUT -D.N.I. N° 20.455.169- Clase 1969, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 525 -11- III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elisa Lorena MARTINS QUIROZ -D.N.I. N° 29.283.701- Clase 1982, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 526 -11-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Secretaría de Derechos Humanos, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Martha Beatriz IBARRA -D.N.I. N° 17.381.387 -Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 527 -11-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Gobierno y Justicia, a los agentes María Marta ALONSO, -D.N.I. N° 28.660.099- Clase 1981, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 y Miguel Ángel GARRO, -D.N.I. N° 12.806.577- Clase 1959, Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, ambos pertenecientes al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 528 -11-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Secretaría de Derechos Humanos, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, María Liliana OTTAVIANO -D.N.I. N° 17.957.676 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 529 -11-III-19- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Administración Provincial del Agua, al agente Walter Ventura AZCONA, Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, -D.N.I. N° 20.401.148- Clase 1969, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 530 -11-III-19- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES DESTACAMENTO PICHU HUINCA - LA PAMPA" a la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-16034242-1 representada por su Titular señor Luis Alberto NICOLÁS, por el monto de (\$ 2.719.901,63) con valores al mes de OCTUBRE de 2018 y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 531 -11-III-19- Art. 1º.- Designase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2019 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior de Educación Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO		
	CLASE	DNI	LEGAJO
LEIVA, Pamela Del Valle	1993	37.306.270	120403
BUSTO, Juan Ángel	1995	39.054.155	124898
PALOMINO, Matías	1998	40.611.632	124920
ZÚÑIGA MIRANDA, Gabriela Anabel	1995	38.796.537	120320
MAGRA, Alexis Emanuel	1992	36.812.252	124908
DE FERRARI RIESCO, Inés	1991	36.222.523	121738
CORBALÁN, Carlos David	1994	38.552.724	124902
MAGNANO, Fabio Alejandro	1992	36.314.640	124907
BELLO, Axel Emanuel	1996	39.387.054	124895
DÍAZ, Alejandro Damián	1996	39.932.201	124904

VERA, Rubén Nicolás	1997	39.932.633	124929
CARRIZO, Juan Carlos	1995	39.054.433	124900
BALLESTEROS QUIROZ, Benjamín	1997	39.943.852	124894
GUTIÉRREZ PIÑERO, Jorge Alberto,	1997	40.610.941	124905
CONTRERAS, Omar Nicandro	1992	37.269.337	120329
RODRÍGUEZ, Rocío Tamara	1997	39.941.247	120484
PINO, Franco Gabriel	1994	38.296.261	124922
OTROSKY, Javier Alberto	1992	37.086.208	124918
LUDUEÑA, Kevin Daniel	1996	39.386.839	115086
CHAP, José Alberto	1997	39.943.577	124901
PALACIOS, Karen Belén	1993	37.825.141	120456
HEREDIA COPPIS, Brahian Nahuel	1997	39.942.879	124906
ALARCÓN, Franco Damián	1993	37.621.280	124893
MARTÍNEZ ORTIZ, Enchi Javier	1993	94.357.715	124910

Decreto N° 532 -11-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, a la agente Categoría 8 -Rama Operador de Programación- Convenio Radio y TV-, Andrea Laura Cecilia ABASCAL -D.N.I. N° 17.999.048- Clase 1966, perteneciente a la Dirección General Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Decreto N° 533 -11-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Paz MAXENTI -D.N.I. N° 36.314.342- Clase 1992, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación.

Decreto 534 -11-III-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 448/17 suscripto para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS DE LA APA" ubicados en calles; Villegas N° 194, Olascoaga N° 540, Escalante s/n y del Laboratorio de Aguas ubicado en calle Hilario Lagos N° 333, todos de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación Legal y Técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07. (S/Expte. N° 11207/16)

Decreto 537 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 6 -Rama Aprendiz - Convenio Radio y TV-, Roberto Carlos MONTES -D.N.I. N° 20.106.300 -Clase 1968- perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Decreto 538 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Instituto de

Seguridad Social a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Haideé Luz GONZÁLEZ -D.N.I. N° 11.363.938- Clase 1955, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto 539 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al agente Categoría 5 -Rama Productor de 2° -Convenio Radio y TV, Carlos Gustavo LOGGIA REYNOSO -D.N.I. N° 21.686.828 -Clase 1970, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto 540-12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Darío Bienvenido SOL -D.N.I. N° 25.304.406 -Clase 1976, perteneciente a la Delegación Casa de Piedra de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto 541 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Vivero Forestal de la localidad de General Acha perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ricardo César Omar ZAMORA -D.N.I. N° 27.103.144 -Clase 1979, perteneciente a la Delegación Casa de Piedra de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto 542 -12-III-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Enfermería Ley N° 1279, Ariel Alberto ÁLVAREZ -D.N.I. N° 23.525.724- Clase 1974, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente, el día 1 de diciembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto 543 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 419/18 tramitada bajo Expediente N° 17650/18 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de control de impurezas a muestras de oxígeno medicinal mediante cromatografía de gases, según disposición ANMAT 4373/02, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma INDUSLAB SRL por un valor unitario para el ítem 1 de \$ 4.400,00-

Decreto N° 544 -12-III-19- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Industria por la suma de \$ 7.500,00 mensuales, de los cuales se destinan \$ 5.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES y \$ 2.500,00 BIENES DE CONSUMO, para atender gastos que demande el Centro de Exposición, Promoción y Venta de Productos y Servicios de La Pampa, en la ciudad de Neuquén.

Art. 2°.- Será responsable de la Caja Chica establecida en el artículo 1° el señor Subsecretario de Industria. (S/Expte. N° 793/19)

Decreto N° 545 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial “Dr. Néstor Schanton” de la localidad de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 12 -Rama Aprendiz- Convenio de Radio y Televisión, Gisela Anahí PIAZZA -D.N.I. N° 31.467.352 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 546 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Asesoría Letrada de Gobierno, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Natalia Leonor MONGE -D.N.I. N° 32.751.914 -Clase 1987-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto N° 547 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ivana Elizabeth SOSA -D.N.I. N° 31.482.545 -Clase 1985-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 548 -12-III-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 10 de diciembre de 2019, al Honorable Concejo Deliberante -Bloque Partido Justicialista- de Santa Rosa, al agente Categoría 7, Rama Administrativa 1°, Convenio Radio y T.V., José María GONZÁLEZ -D.N.I. N° 24.517.918 -Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 549 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 13732/18)

Decreto N° 550 -12-III-19- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola -ganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro Oeste y Sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral a continuación: (S/Expte. N° 2554/19)

Decreto N° 551 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y la Policía de la Provincia, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 552 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 800/19 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/19, para la locación de un inmueble en la ciudad

de Córdoba destinado al funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 553 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 385/18, de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa -ley N° 643-, a la agente Laura Verónica ARRESE FERNÁNDEZ N° 27.796.532, Afiliada N° 74304, Categoría 7, Rama Administrativa -Ley N° 643 perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 555 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obas Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Cómputo y Presupuesto Oficial Anexo de fojas 179, y adjudicase la ejecución de la obra: “ESTUDIO DIMENSIONAL DE PILOTOS INTERIORES – ESTADIO POLIDEPORTIVO – SANTA ROSA – LA PAMPA” a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70921208-3 representada por su Representante Técnico ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, por el monto de su oferta de \$ 1.989.247,68 con valores al mes de ENERO de 2019 y con un plazo de ejecución de 60 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 556 -12-III-19- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación el Convenio obrante a fojas 10/12 del Expediente N° 2582/2019.

Art. 2°.- La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las adecuaciones de los montos convenidos, las modificaciones o las prórrogas de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en los artículos “TERCERO”, “SEXTO” y “DECIMO TERCERO” del Convenio agregado a fojas 10/12, del Expediente N° 2582/19.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Art. 3°.- Déjase establecido que, en tanto el Estado Provincial no resulta beneficiario de los fondos creados por el artículo 125, de la Ley Nacional N° 27.467 -y sus normas concordantes y complementarias-, tampoco se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo “QUINTO” del Convenio que se autoriza por la presente medida.

Decreto N° 557 -12-III-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 1456, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO, CUIT: 20-16034242-1, representada por su Titular señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN ESCUELA HOGAR N° 157 – PUELEN – LA

PAMPA”, por la suma total de \$ 7.916.238,55, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1246 a 1426, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NICOLÁS LUIS ALBERTO, CUIT: 20-16034242-1, representada por su Titular señor Luis Alberto NICOLÁS, la suma de \$ 418.865,07, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

DESIGNACIONES

Decreto N° 479 -6- III-19- Art. 1°.- Designase a la Doctora Andrea Mónica ÁLVAREZ, D.N.I. N° 26.507.737 para ocupar como sustituto el cargo Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2019, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 480 -6- III-19- Art. 1°.- Designase como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Toay al Señor Marco Andrés MÓNACO, D.N.I. N° 29.912.047, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Suplente Primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 554 -12-III-19- Art. 1°.- Designase a la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2019, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 155 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión Vóley”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2172, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 156 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la “Asociación Ser Solidarios” Personería Jurídica N.º 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 157 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 830.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 75/19.-

Res. N° 158 -1-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de febrero de 2019.- (S/Expte. N° 2314/19)

Res. N° 159 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 1.390.340,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.-

Res. N° 160 -1-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 184.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de febrero de 2019.

ANEXO MES DE FEBRERO DE 2019

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	14.000,00
171/9	Colonia Barón	15.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	22.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	23.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00

115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	35.000,00
TOTAL GENERAL		\$184.500,00

Res. N° 161 -1-III-19- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente el mes de febrero de 2019.- (S/Expte. N° 2315/19)

Res. N° 162 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Aero Club Eduardo Castex", Personería Jurídica N° 375, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar los gastos que demande la reparación del motor de un avión.

Res. N° 163 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica N° 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 164 -6-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú-Quemú, la suma de \$ 25.000,00 destinado a gastos de actividades deportivas.

Res. N° 165 -7-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 191.300,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero de 2019.

**ANEXO
MES DE FEBRERO DE 2019**

031/5	La Adela	8.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	9.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	38.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	38.300,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	9.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	35.500,00
TOTAL GENERAL		\$ 191.300,00

Res. N° 166 -7-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 167 -7-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 130.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
072/9	LA HUMADA	\$50.000,00
187/5	RANCUL	\$50.000,00
126/3	VICTORICA	\$30.000,00
TOTAL		\$130.000,00

Res. N° 168 -7-III-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 192.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
221/2	ATALIVA ROCA	\$35.000,00
111/5	BERNASCONI	\$37.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$10.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$40.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$20.000,00
TOTAL		\$192.000,00

Res. N° 170 -7-III-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 945.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 72/19.-

Res. N° 171 -7-III-19- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 546.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6)ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(221-2)ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(181-8)CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(041-4)CATRILO.....	\$ 25.000,00
(082-8)EDUARDO CASTEX.....	\$ 13.000,00
(224-6)GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(153-7)GENERAL PICO.....	\$ 50.000,00
(113-1)GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(103/2)GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(196-6)INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(065/3)INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(031-5)LA ADELA.....	\$ 20.500,00
(183/4)LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(012-5)MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(014/1)MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00

(184-2)PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9)PICHI HUINCA.....	\$ 15.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(173-5)QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00
(187-5)RANCUL.....	\$ 10.000,00
(197-4)REALICO.....	\$ 15.000,00
(053-9)SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(125-5)TELEN.....	\$ 25.000,00
(204-8)TOAY.....	\$ 50.000,00
(066-1)VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(126-3)VICTORICA.....	\$ 50.000,00
TOTAL.....	\$ 546.500,00

Res. N° 179 -11-II-19- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 180 -12-II-19- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 20.000.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 119 -13-II-19- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular, perteneciente al Odontólogo Mariano Javier ROTH (D.N.I. N° 28.209.261 - M.P. N° 535), ubicado en calle España N° 17 de la localidad de General Manuel J. Campos.

Disp. N° 129 -19-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 13/02/19, el cambio de propietario y denominación de Farmacia "NUEVA PACIFICO" de FARMAVISION S.R.L., ubicada en calle 17 N° 1.277 de la ciudad de General Pico, a favor de Juan Marcelo LEGUIZAMÓN (D.N.I. N° 26.237.354) y María Silvina SANGLA (D.N.I. N° 25.137.823), imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "DEL MAR II".

Art. 2º.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (D.N.I. N° 17.310.802 - M.P. N° 139), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA a su anterior propietario el Sr. Federico PAULON (D.N.I. N° 29.649.020).-

Disp. N° 133 -19-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marina Lujan GONZALO (D.N.I. N° 25.300.584 - M.P. N° 1.697), para tender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 134 -19-II-19- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/2026, 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de alto riesgo adultos, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo: FURGÓN; Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Dominio: AA264UL; Chasis: 93W245G84G2152308; N° de Motor: 7235490, perteneciente a la Sociedad "IDMedicine S.R.L.", ubicada en

calle 5 N° 166 de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Marcelo Sergio ACHÁVAL (D.N.I. N° 17.946.094 - M.P. N° 1.974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- Se desempeñarán en la Unidad antes citada, la Enfermera Karina Valeria ZABALA (D.N.I. N° 26.168.528 - M.P. N° 4.016) y como Chófer el Sr. Federico Leandro MINETTO ZABALA (D.N.I. N° 39.055.810).

Disp. N° 135 -19-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 13/02/19, a Droguería denominada "MYCENAS S.R.L." para comercializar PRODUCTOS MÉDICOS, ubicada en calle Wilde N° 255 de esta ciudad, propiedad de DROGUERÍA MYCENAS SOCIEDAD LIMITADA en la modalidad para la que su título lo habilita.

Art. 2º.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Pablo Rolando DIEZ (D.N.I. N° 27.650.538 -M.P. N° 371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 137 -21-II-19- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 1 Equipo Tomógrafo Marca: Toshiba Aquilón ONECT - Modelo: AQUILON ONE TSX-301A; Año de Fabricación: Octubre 2011; Última cambio de tubo: Diciembre 2014; Generador: CXXG-012A HV; Software Versión V6.0, SP007G; Tubo de Rayos X reemplazado: Diciembre 2014; Recuento de escaneo del Tubo: 317,028,9 escaneo por segundos; Opciones de Adquisición de la Consola: CARDIAC, CARDIACPATCH, CARDIACRECON DOUBLESlice, D_PRT_BW, D_PRT_COLOR, EHCT_SCP, EHCT_SCU, MULTIVIEW, MWM_SCU, NEUROPACK. ORBITSYNC, OVER64EL, PGP, PPS_SCU, PRINT_SCU, REALEC, REAL_PRER, REAL VIEW, SCAN320ROW, STRG SCU,VHP, WINPRT, del Servicio de Diagnóstico por Imágenes - Sala de Tomografía que funciona en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Santiago María MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.706.565 - M.P. N° 2.512 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.432), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- DAR DE BAJA el Equipo Tomográfico: Marca: TOSHIBA SISTEM - Modelo: Aquilón 4 TSX-101A- Serie: B0532059; Año de Fabricación: 2014, el que fuera habilitado por Disposición 54/16-SS-, de fecha 20/01/16.

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 140 -22-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Laboratorio, perteneciente a "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicada en calle Francia N° 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, a favor de la Bioquímica Sofía de la Cruz BOBBIESI VIALE (D.N.I. N° 38.036.754 - M.P. N° 451), en la modalidad para la que su título los habilita.

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Roberto Horacio CRAVERO (D.N.I. N° 12.211.883 - M.P. N° 90)

Disp. N° 146 -26-II-19- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/2019, del Establecimiento de Salud sin Internación de tratamiento - Centro de Salud de Adicciones Modalidad Centro de Día - bajo la denominación de "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ADICCIONES", ubicado en calle Autonomista N° 1.058 de esta ciudad.

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 - M.P. N° 2.252 - M.E. en Psiquiatría N° 1.386), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 166 -15-II-19- Art. 1º.- Asígnanse 6 cargos de Maestro Estimulador, 2 creados por Ley de Presupuesto N° 2906 correspondiente al Ejercicio 2016 y 4 creados por Ley de Presupuesto N° 3056 correspondiente al Ejercicio 2018, y 14 cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión, 2 creados por Reestructura N° 278323 y 12 creados por Ley de Presupuesto N° 3056 correspondiente al Ejercicio 2018 de la forma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Establécese que los cargos de Docentes de Apoyo a la Inclusión asignados en el artículo 1º, tendrán un cumplimiento diario efectivo de 4:15 horas reloj.

Art. 3º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo 1º, se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 186 -20-II-19- Art. 1º.- Considerase limitado, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2018, a las docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

Art. 2º.- Las citadas docentes harán uso de los días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).

Res. N° 187 -21-II-19- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Maestro de Enseñanza Práctica especialidad Construcciones, turno tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de General Pico, creado por la Ley N° 3144 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

Art. 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución-

Res. N° 188 -21-II-19- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Auxiliar de Secretaría, turno mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de Macachín, creada por la Ley N° 3144 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

Art. 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 189 -21-II-19- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Asesor Pedagógico de Segunda Categoría, turno alternado, a la

Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de General Acha, creada por la Ley N° 3144 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019:-

Art. 2º.- Establécese que el cargo asignado en el artículo precedente, tendrá un cumplimiento efectivo diario de 5:15 horas reloj, distribuido en un turno, alternando, dicha distribución en los días de la semana.

Res. N° 201 -26-II-19- Art. 1º.- Ratifícase el Acta de Dictamen N° 2309/18, de fecha 7 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación: Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, mediante la cual se otorga, "Aprobación Plena por 2 años" a la carrera de Educación a Distancia de Asistente Social presentada por el Instituto Superior de Estudios Sico pedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de Santa Rosa.

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la Carrera de Educación a Distancia denominada: Asistente Social, cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte, integrante de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Asistente Social".

Art. 3º.- Autorízase la implementación de la carrera de Educación a Distancia de "Asistente Social", por 2 cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2019,- en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICO PEDAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA, pudiendo matricular por única vez en el 1º año de la carrera al inicio de los Ciclos Lectivos: 2019 y 2020.

Art. 4º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 3º, será financiada con aportes privados.

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este "Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 3º de la presente Resolución.

Art. 6º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Asistente Social", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Art. 7º.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Consejo Federal de Educación, a sus efectos.

Res. N° 203 -26-II-19- Art. 1º.- Asígnase al INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA, a partir del Ciclo Lectivo 2019, un aporte estatal del 100%, destinado al pago de haberes y aportes patronales, correspondiente a 2 Cargos de Maestros de Sección, para ser desempeñados en cada una de las 2 Secciones de 5 años, turno mañana, del Nivel Inicial.

Art. 2º.- Establécese que el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 145 -1-III-19- Art. 1º.- Adjudicase a la Proveedora señora Yanina Eliana NAVARRO, D.N.I. N° 29.841.997, C.U.I.T. N° 27-29841997-7, el servicio de limpieza y mantenimiento interno de las Oficinas Administrativas del Instituto de Promoción Productiva ubicadas en calle Brasil N° 1492 de la ciudad de Santa Rosa, tramitado mediante Cotización de Precios N° 001/19, por la suma mensual de \$ 7.305,00.

Res. N° 148 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por limitada, a partir del 22 de febrero de 2019, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018 solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N° 18.197.789, Afiliada N° 44264/0, Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2º- Reconócese a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicio, desde el día 22 de febrero y hasta el 7 de marzo de 2019.

Art. 3º- La agente de referencia usufructuará los días que le restan de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 149 -8-III-19- Art. 1º.- Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Categoría 5 – Rama Administrativa – de la Ley N° 643, Legajo N° 10950, Ariel Gustavo PÉREZ, D.N.I. N° 16.867.966, quien se desempeña como Responsable a Cargo del Despacho Administrativo del Instituto de Promoción Productiva, de este Ministerio, el Adicional por Subrogación del cargo Categoría 2, vacante producida por Decreto N° 886/16.

Res. N° 150 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 23 de febrero del corriente, año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente María Emilia POGGI VASSAROTTO, D.N.I. N° 33.998.245- Legajo N° 138517- Afiliada N° 87.398, Ley N° 643, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.

Art. 2º.- Reconócese a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 23 al 26 de febrero del corriente año.

Art. 3º.- La agente de referencia usufructuará los 4 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 151 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 23 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, solicitado por la agente María Alejandra CARASSAY, DNI N° 24.998.757, Legajo N° 56.544, Afiliada N° 64864 -Ley N° 643 perteneciente Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2º.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 23 al 27 de febrero de 2019.

Art. 3º.- La agente de referencia usufructuará 5 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 156 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 255/12, de fecha 24 de mayo del año 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a

Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$100.000,00, a la señora Silvia Nora GARCÍA, DNI N° 16.149.828.

Res. N° 157 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 942/11, de fecha 24 de noviembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Alejandro Daniel ZAVATTERO, DNI N° 16.709.460.-

Res. N° 158 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 340/12, de fecha 27 de junio del año 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Edgardo Daniel HECKER, DNI N° 20.107.015.

Res. N° 159 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 217/12, de fecha 3 de mayo del año 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 88.400,00, a la señora Griselda Beatriz SERVERA, DNI N° 22.607.985.

Res. N° 160 -8-III-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Alberto FERRADAS, DNI N° 23.031.988, por Resolución N° 553/11 de fecha 25 de julio del año 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 61.800,00.-

Res. N° 161 -8-III-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET”, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 540/18, con fecha 25 de octubre de 2018, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), destinado a cubrir gastos ocasionados en la Jornada Hortícola 2018 del CERET.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 162 -8-III-19- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la “Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias”, C.U.I.T. N° 30-67158991-9, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 565/18, con fecha 7 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 50.000,00, el que fue destinado a culminar el trabajo sobre los modelos de series temporales de enfermedades venéreas bovinas en La Pampa, llevado a cabo por el Doctor Leonardo MOLINA,.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 163 -12-III-19- Art. 1º.- Dése por limitada, por razones de servicio al día 6 de febrero de 2019, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al

año 2018, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Félix Arturo BESANO, D.N.I. N° 22.701.246 - Legajo N° 57497 - Afiliado N° 65257, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconócese al agente de referencia los días que efectivamente prestó servicio a partir del 6 de febrero del 2019 hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 23 días que 1 restan de Licencia cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 164 -12-III-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0 - CUIT N° 33-99919542-9, destinado a gastos de organización de la 4° Muestra de la Producción del Secado y Bajo Riego de 25 de Mayo, que se realizará los días 5 y 6 de abril del corriente año, en dicha Localidad.

Res. N° 166 -12-III-19- Art. 1°.- Autorízase un Aporte Trimestral, por la suma de \$ 73.702,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), correspondiente al Primer Trimestre (enero, Febrero y marzo).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 135 -19-II-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Caleufú el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 083, Circunscripción I, Radio e, Manzana 012, Parcela 1 Partida N° 591.182; conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) de la Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 108 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 109 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 110 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la adquisición Cabina Ecológica.-

Res. N° 111 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a la adquisición material asfáltico.

Res. N° 112 -6-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 113 -7-III-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 455.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 125.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00.-

Res. N° 114 -7-III-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.156.958,30, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 91.267,30
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 79.488,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
211-3 ARATA	\$ 89.908,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 9.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 21.500,00
081-0 CONHELLO	\$ 16.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.500,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 93.179,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 10.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 18.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 11.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 36.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 71.240,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.000,00
187-5 RANCUL	\$ 26.300,00
197-4 REALICO	\$ 43.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 57.408,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 148.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 14.000,00

Res. N° 115 -11-III-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 136.636,81, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 29.940,81
012-5 MACACHIN	\$ 35.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.500,00
125-5 TELEN	\$ 25.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 16.596,00
066-1 VERTIZ	\$ 25.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.600,00

Res. N° 116 -11-III-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.640,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 117 -11-III-19- Art. 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 166.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 16.000,00

Res. N° 118 -11-III-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 651.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00.-Adquisición tractor.-
015-8 ROLON	\$ 150.000,00.-Obra construcción de Albergue Municipal.-
126-3 VICTORICA	\$ 36.500,00.-Adquisición cámaras de vigilancia.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 65.000,00.-Adquisición tractor.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 150.000,00.-Obra de asfalto en Estación de Servicio.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00.-Adquisición equipamiento para Hotel.-

Res. N° 119 -11-III-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00.- Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 120 -11-III-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 121 -11-III-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 130.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 100.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 50.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 100.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00

Res. N° 122 -11-III-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 51 -27-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$ 15.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para actividades culturales.

Res. N° 52 -27-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de la XXX Fiesta Nacional y Provincial de la Yerra, Jineteada y Entretenimiento Gaucho en Colonia Inés y Carlota.

Res. N° 53 -27-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$ 15.000,00 destinado a solventar gastos que demande la organización del Carnaval 2019.

Res. N° 54 -27-II-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Luan Toro (Código 124/8), por la suma total de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos para los festejos de los 111^o aniversario de la localidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 18/2019**

SANTA ROSA, 21 de enero de 2019

VISTO:

El artículo 34 inciso C) del Decreto-Ley N° 513/1969; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que en virtud de ello y a fin de contribuir a mejorar la eficiencia en el proceso de estudio de las rendiciones de cuenta resulta necesario reglamentar los periodos renditivos de las cuentas de diversas Habilitaciones, Establecimientos Asistenciales, Poder Legislativo y Poder Judicial;

Que dadas las características de las cuentas cuyo periodo renditivo se reglamenta, se torna conveniente, por economía de los procedimientos administrativos, efectuar la presentación de las rendiciones de cuentas con la periodicidad que por la presente se establece;

Que los Señores Vocales de la Sala I y la Sala II prestan total conformidad a lo requerido;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

POR ELLO:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer la presentación en períodos anuales de la rendición de cuentas ante este Tribunal, de las cuentas detalladas en el anexo I que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 2°: Establecer la presentación en períodos semestrales de la rendición de cuentas ante este Tribunal de Cuentas, de las cuentas detalladas en el anexo II que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 3°: Establecer la presentación en períodos cuatrimestrales de la rendición de cuentas ante este Tribunal de Cuentas de las cuentas detalladas en el anexo III que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 4°: Establecer la presentación en períodos trimestrales de la rendición de cuentas ante este Tribunal, de las cuentas detalladas en el anexo IV que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 5°: Establecer la presentación en períodos bimensuales de la rendición de cuentas ante este Tribunal de Cuentas de las cuentas detalladas en el anexo V que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 6°: Establecer la presentación en períodos mensuales de la rendición de cuentas, ante este Tribunal de Cuentas, de las cuentas detalladas en el anexo VI que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 7°: Establecer la presentación en períodos diarios y mensuales de la rendición de cuentas, ante este Tribunal de

Cuentas, de las cuentas detalladas en el anexo VII que forman parte de la presente Resolución. -

Artículo 8°: Deróguese a partir de la fecha de la presente toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocales Dr. Francisco GARCÍA, Dr. José Carlos MOSLARES, por ante mí Secretaria Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

ANEXO I

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Tesorería	21087/6	Garantía licitación dólares	Anual
	49400273/89	Programa Emergencia Alimentaria	Anual
	49400286/07	Programa Federal de la Mujer	Anual
	49400378/11	Programa personas discapacitadas	Anual
	49400387/17	Programa seguro alimentario	Anual
	49400398/29	Plan Seguro alimentario	Anual
	49400540/74	APA-Proarsa	Anual
	49420138/67	Plan subsidios institucionales	Anual
	49420161/73	Prog. Fortalecimiento Desarrollo Juvenil	Anual
I.P.A.V.	443247/8	Subsecretaría de Habitat	Anual
	11316/8	Aportes del Tesoro	Anual
Tribunal de Cuentas	443/9	Cuenta movimiento	Anual

ANEXO II

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Dirección General de Rentas (MhyF)	16500/8	DGR- Cuenta Recaudadora	semestral
Ctas. Prestamos Producción (Ministerio de Producción)	21939/2	Fondo Ley N° 2362	Semestral
	20374/4	Fondo seguimiento proy. productivos	Semestral
Relaciones Laborales	142659/5	Deleg. Regional de Trabajo Fdos 3ros Gral. Acha	Semestral
	163607/1	Deleg. Regional de Trabajo Fdos 3ros (25 de Mayo)	Semestral
	8481/9	Dirección de Relaciones Laborales Fdos 3ros (Gral. Pico)	Semestral

	14082/7	Dirección de Relaciones Laborales. Fdos 3ros (Santa Rosa)	Semestral
Tesorería	16622/3	Programa Habitacional Rucalhue	Semestral
	16693/3	Programa Nehuentun	Semestral
	17146/5	Prestamos Sociales Promocionales	Semestral
	17863/3	Programa Asistencial	Semestral
	21126/8	Ley de Financiamiento Educativo	Semestral
	355150/99	Fondo Nacional Incentivo Docente	Semestral
	49400356/87	Pago compensaciones Tarifarias	Semestral
	49420131/46	Fondos Nacionales	Semestral
	49420164/82	Programa Materno Infantil	Semestral
	18820/7	Ley N° 1467 – Ley N° 1903	Semestral
	4944123968/2	Cuenta Especial	Semestral
Dirección General de Rentas	442075/4	Convenio Recaudación Guías	Semestral
Fiscalía de Estado	18193/0		Semestral
Procuración de Rentas	18194/7		Semestral
Subsecretaría de Salud (Ministerio de Salud)	22322/7	Ley N° 1095 del Seguro de Salud para jinetes de potros por accidentes deportivos	Semestral
Cuentas Recaudadoras Jefatura de Policía	12964/8	Verificación automotor	Semestral
	15673/4	Sistema de Alarmas	Semestral
	14773/6	Dpto. Judicial	Semestral
	10998/1	REPAR	Semestral
	10497/9	Comisión por multas	Semestral
	443153/6	Serv. Pol. Adic. Dto N° 1754/19	Semestral
	20457/0	Migraciones	Semestral
Poder Judicial - STJ	13286/0	Jurado de Enjuiciamiento	Semestral
Establecimientos Educativos			Semestral

ANEXO III

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
--------------------------	----------	--------------	-------------------

Establecimientos Asistenciales: Alta Italia – Anguil – Arata – Ataliva Roca – Bernarso Larroude - Bernasconi Colonia Santa Teresa- Conhelo – Coronel Hilario Lagos – Embajador Martini – Gral. Campos – La Humada – Lonquimay – Miguel Riglos – Monte Nievas – Quehue – Rolón – Uriburu – Villa Mirasol			Cuatrimestral
Ministerio de la Producción	448270/1	Ministerio de la Producción – Dirección de Recursos Naturales	Cuatrimestral
Subsidios Poder Legislativo			Cuatrimestral

ANEXO IV

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Producción/Desarrollo Territorial	442747/2	Cta. Prestamos Producción – Fondo Ley N° 2595	Trimestral

ANEXO V

Establecimiento Asistencial	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Alpachiri – Caleufú - Catriolo Colonia Barón - Doblás Eduardo Castex – Ingeniero Luiggi Jacinto Arauz- La Adela – La Maruja Luan Toro – Macachin – Miguel Cane Parera- Quemu Quemu - Rancul San Martín – Santa Isabel - Telen Toay – Trenel – Zona Sanitaria II Winifreda			Bimensual

ANEXO VI

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Mercado Artesanal (Ministerio de Desarrollo Territorial)	20578/8	Ingresos y Egresos	Mensual
Compras y Suministros	684/8	Cta. Especial Compras y Suministros	mensual

Tesorería	1095/7	Rentas Generales	Mensual
	2934/4	Depósito con aplicación	Mensual
	5323/3	Fondo neto disponible	Mensual
	5324/0	Coparticipación Municipalidades	Mensual
	6494/7	Fdo. Desarrollo Comunal FO.DE.CO.	Mensual
	12221/0	Recurso Explotación APE	Mensual
	347/4	Garantía Licitación	Mensual
	22184/9	Fondo Solidario	Mensual
I.P.A.V.	11881/1	Sueldos	Mensual
	10313/6	Fondo Provincial Vivienda	Mensual
	10314/3	Garantía Licitaciones	Mensual
	12192/7	Cuenta Recaudadora	Mensual
	17885/5	Impuestos y Retenciones	Mensual
	18559/8	Cuenta Recaudadora	Mensual
Tribunal de Cuentas	16142/6	Gastos	Mensual
	11870/5	Sueldos	Mensual
Cuenta Retenciones Contaduría General	20429/7	Recaudación	Mensual
Dirección General Canal 3	11880/4	Sueldos	Mensual
	15226/8	Cuenta Recaudadora	Mensual
	16751/6	Retenciones	Mensual
Ministerio de Desarrollo Social	21184/8	Programa Alimentario	Mensual
	20088/2	Pensiones	Mensual
	15981/8	Hogares sustitutos	Mensual
Contaduría General	20711/1	Planes de Empleo	Mensual
	442895/6	Pagos Unificados	Mensual
Habilitación Sueldos	441162/6	Sueldos General	Mensual
	441163/3	Sueldos Complementaria	Mensual
	441164/0	Sueldos Varias	Mensual
Cuentas Recaudadoras Jefatura de Policía	8503/4	Servicio Adicional	Mensual
Casa de La Pampa	52713/8	Gastos	Mensual
	52165/9	Sueldos	Mensual
Cuenta Fondo Promoción Cultural	20987/2	Arte Propio	Mensual
Dirección Gral. Registro Civil	14942/8	Recaudadora	Mensual
Secretaría General de la Gobernación	443546/0	Patentamiento	Mensual

Ente Provincial Río Colorado	161547/2	Erogaciones Corrientes	Mensual	
	163074/5	Recursos Propios	Mensual	
	163110/6	Sueldos	Mensual	
	163007/3	Fondo Reparación y Garantías	Mensual	
	161610/9	Retenciones	Mensual	
	161751/5	Cuenta Ley 2529	Mensual	
Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas	441062/3	Recaudadora	mensual	
Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno	381302/7	Recaudadora	Mensual	
Establecimientos Asistenciales de: Centro Sanitario – General Acha Guatrache – Intendente Alvear Realicó – 25 de Mayo - Vitorica Zona Sanitaria III			Mensual	
	Poder Legislativo	12906/8	Sueldos	Mensual
		13622/0	Servicio Comedor	Mensual
		20905/6	Retenciones	Mensual
	441968/2	Subsidios	Mensual	
Poder Judicial - STJ	12767/3	Sueldos	Mensual	
	17909/4	Retenciones	Mensual	
	18439/7	Depósitos Judiciales	Mensual	
Ministerio Público	441378/3	Retenciones	Mensual	
Comisiones de Fomento			Mensual	

ANEXO VII

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Habilitación Hacienda y Finanzas	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Ministerio de la Producción	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
I.P.A.V.	11314/3	Fonavi Obras	Diaria y mensual
	11884/2	Recursos Propios	Diaria y mensual
	20851/0	Prog. Federal Construcción y Mejora	Diaria y mensual
Dirección Provincial de Vialidad	416/3	Gastos - Sueldos	Diaria y mensual
	17930/8	Cuanta de	Diaria y

		movimiento Recaudadora	mensual
	443721/3	Cuenta de Movimiento combustible	Diaria y mensual
Habilitación de Obras Públicas	20084/4-20085/1	Gastos	Diaria y mensual
Dirección General Canal 3	10267/6	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación Salud Pública	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación de Desarrollo Social	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación de Gobierno y Justicia	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación Cultura y Educación	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Gobernación	20084/4-20085/1	Gastos	Diaria y mensual
Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas	441063/0	Gastos	Diaria y mensual
Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno	381301/0	Gastos	Diaria y mensual
Poder Legislativo	441968/2	Gastos	Diaria y mensual
Poder Judicial - STJ	398/6	Gastos	Diaria y Mensual
	441470/0	Capacitación	Diaria y Mensual
	442673/8	Mediación Integral	Diaria y Mensual
Ministerio Público	441377/6	Gastos Generales	Diaria y Mensual

SENTENCIA N° 2679/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2770/2017 - "SANTA ROSA – AYAX GUIÑAZU. Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre/2016 – 2027/7 - Gastos de funcionamiento";

RESULTA:

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Colegio Nocturno "Héctor Ajax Guiñazú", por el período Julio-Diciembre 2016;

Que a fa. 19 obra Pedido de Antecedentes N° 333/2018 emitido por la Relatoría Sala II de este Tribunal;

Que a fs. 20/36 obra respuesta al mencionado Pedido de Antecedentes;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición se emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue respondido por quien fuera responsable renditivo durante el período bajo análisis;

II.- Que conforme surge del Informe Valorativo N° 1047/2018, se verificó que se omitió adjuntar facturas respaldatorias de los cheques N° 44048962 de \$1.055, N° 44048964 de \$5.000, N° 44048965 de \$3.650, N° 44048966 de \$6.250, N° 44048963 de \$2.000, N° 44048968 de \$2.445, N° 44048971 de \$10.000 y N° 44048956 de \$1.101,40; todos ellos abonados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2016, por un total de \$ 31.501,40.-;

Que en el pedido de antecedentes se observó esta circunstancia, no habiendo la responsable adjuntado comprobantes válidos respaldatorios. Así se considera que debería formularse cargo por \$ 31.501,40.-;

Que, por otra parte, se observó que la factura obrante a foja 6 del Cuerpo Complementario (c.c.) arrojó error al consultar su validez en la web de AFIP, ya que no cumplía con lo normado por la RG 3704/2015 de AFIP, requiriendo que se adjunte comprobante válido;

Que la responsable, sin perjuicio de las explicaciones brindadas, no aportó comprobante válido;

Que tal como se indica en el informe definitivo, los organismos pagadores son responsables, al momento de realizar los pagos, de controlar la validez de los comprobantes que respaldan las operaciones en las que fueran parte, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 continuación de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 y su decreto reglamentario N° 477/2007. Por ello, se considera que debería formularse cargo por \$ 2.000,00.-;

Que, por otra parte, se verificaron compras en concepto de artículos de ferretería por la suma de \$5.600,00. De esta manera el procedimiento de contratación se encuadraba en el tramo A-2 del decreto de montos vigente;

Que se solicitó a la responsable tramitar la autorización de la Sra. Subsecretaria y adjuntarla a las actuaciones;

Que la responsable no dio cumplimiento a lo requerido, expresando que en períodos anteriores había omitido el procedimiento, sin que resulte una observación a la rendición, por lo que no lo creyó necesario. Este argumento no resulta válido, debido a que como se verifica en el expediente N° 1778/2017 del período Enero-Junio/2016, la rendición fue presentada como recurso de revocatoria, debido a que la responsable no había sido presentada en los plazos correspondientes. En esas actuaciones, en el informe elaborado analizando el recurso, se consignó la observación correspondiente a la omisión de las autorizaciones correspondientes;

Que a raíz de ello, Relatoría considera se formule advertencia a la responsable a los efectos que en futuras

rendiciones se de cumplimiento con los procedimientos de autorización regulados por el Decreto de Montos vigente;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo emitido por la Jefatura de la Relatoría Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 33.501,40.-) y advertencia en los términos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Nocturno Ajax Guiñazu de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: JULIO – DICIEMBRE / 2016 -Gastos de Funcionamiento-Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 14/100 (\$ 68.460,14.-);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/08/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 04/100 (\$28.177,04.-) quedando un saldo de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 6.781,70.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente. .

Artículo 3º: FORMULASE cargo a la Responsable Sra. Iris del VALLE DALCERO, DNI: 17.356.095, en su carácter de Directora por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 33.501,40.-); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: FORMULASE ADVERTENCIA a la responsable precitada, a los efectos que en próximas rendiciones se tengan en cuenta al momento de efectuar contrataciones, los niveles de autorización previstos por el Decreto de Montos vigente, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, ello bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos de la Resolución N 17/2012 TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2680/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 32/2018 - "SANTA ROSA – AYAX GUIÑAZU. Período por el que rinde cuentas: Enero-Junio/2017 – 20.272/7 - Gastos de funcionamiento";

RESULTA:

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Colegio Nocturno "Héctor Ajax Guiñazú", por el período Enero-Junio/2017;

Que a fs. 20 obra Pedido de Antecedentes N° 337/2018 emitido por la Relatoría Sala II de este Tribunal;

Que a fs. 22/39 obra respuesta al mencionado Pedido de Antecedentes;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición se emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue respondido por quien fuera responsable renditivo durante el período bajo análisis;

II.- Que conforme surge del Informe Valorativo N° 1058/2018, a foja 3 la Relatoría observó que se detallaron Rubros 1, 2 y 3, y se verificó que se omitió adjuntar facturas respaldatorias de gastos abonados en los meses de enero, febrero, mayo y junio 2017 por un valor de \$ 40.741,00. Por ello se solicitó a la responsable regularizar la situación;

Que no obstante la respuesta brindada, se omitió adjuntar comprobantes respaldatorios, con excepción del comprobante de NEXO DI NAPOLI por la suma de \$ 788 que la responsable manifiesta a foja 23 del cuerpo principal (c.p.) que fue presentado por error en la rendición julio/diciembre 2016 sin haber sido considerado como descargo de ese período;

Que verificada la presentación del mismo en la rendición anterior, se considera comprobante válido;

Que, atento ello se considera que debería formularse cargos por \$ 39.953,00.-;

Que en la factura obrante a foja 5 del cuerpo complementario (c.c.) se observó que se realizó la compra de un disyuntor por la suma de \$550,66. Además, a foja 10 se adjuntó la compra de una impresora por la suma de \$3.154,54.-;

Que la Relatoría señaló que según el Manual de Procedimientos para Establecimiento Educativos, no corresponde la adquisición de Bienes de Capital con la partida para Gastos de Funcionamiento, por lo que solicitó regularizar tal situación;

Que la responsable informó a fs. 23 vta. que desconocía que no podían comprar bienes de capital con partida de gasto de funcionamiento. Debido a que la impresora es un bien inventariable y al no haberse adjuntado la planilla de cargo

correspondiente, esta Jefatura considera que debería formularse cargo por dicho ítem por un valor de \$3.154,54, y por la compra del disyuntor advertir a la responsable que no podrá realizar en un futuro compra de bienes de capital;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo emitido por la Jefatura de la Relatoría Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 54/100 (\$ 43.107,54.-) y advertencia en los términos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Nocturno Ajax Guiñazu de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: ENERO-JUNIO / 2017 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 70.241,70.-);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/08/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$22.074,47.-) quedando un saldo de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 5.059, 69.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3º: FORMULASE cargo a la Responsable Sra. Iris del VALLE DALCERO, DNI: 17.356.095, en su carácter de Directora por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 54/100 (\$ 43.107,54.-); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: FORMULASE ADVERTENCIA a la responsable precitada, a los efectos que en próximas rendiciones se tengan en cuenta que no pueden adquirirse bienes de capital con la partida para Gastos de Funcionamiento, conforme se regula en el Manual de Procedimientos, ello bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2681/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2926/2017 caratulado "INTENDENTE ALVEAR – CENTRO LABORAL N° 50 - Período por el que rinde cuentas: Enero-Junio 2017 – 21.105/9 - Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 10 del expediente principal y 1 a 6 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por la Responsable del Centro Laboral N° 50 de Intendente Alvear correspondiente al período enero-junio 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 13 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 790/2018;

Que a fs. 14 a 20 se agrega contestación de la Responsable del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 21 se glosa Informe Valorativo N° 914/2018 y a fs. 22 Informe del Relator N° 2116/2018;

Que a fs. 23 obra Informe Definitivo N° 2611/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a la responsable a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que la responsable presentó a fs. 14 a 20 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 2 y 3 del cuerpo complementario se observan facturas cuya validación en el sitio web de AFIP arrojó error por no cumplimentar lo normado por la RG 3704/2015, por lo que

se solicitó a los responsables que adjuntaran comprobantes válidos. La obligada no cumplimentó lo solicitado razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.783,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 50 de la localidad de Intendente Alvear correspondiente a:

Período: ENERO-JUNIO 2017. Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.970,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 756,00) quedando un saldo de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 1.431,00) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Verónica PASCAL – DNI N° 29.000.614, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.783,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2683/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2175/2017 caratulado "25 DE MAYO – J.I.N. N° 12 - Período por el que rinde cuentas: Enero-Junio 2017 -- 161.515/1 - Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 27 del expediente principal y 1 a 39 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables del J.I.N. N° 2 de 25 de Mayo correspondiente al período enero-junio 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 29 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 388/2018;

Que a fs. 30 a 41 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 43 y 44 se glosa Informe Valorativo N° 687/2018 y a fs. 45 Informe del Relator N° 2334/2018;

Que a fs. 46 obra Informe Definitivo N° 2709/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 30 a 41 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 23 del cuerpo complementario se observa factura cuya validación en el sitio web de AFIP arrojó error por no cumplimentar lo normado por la RG 3704/2015, por lo que se solicitó a los responsables que adjuntaran comprobantes válidos. Los obligados omitieron adjuntar lo solicitado razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N° 12 de la localidad de 25 de Mayo correspondiente a:

Período: ENERO-JUNIO 2017. Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 292.881,68)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 149.602,48) quedando un saldo de PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.579,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables María Isabel GARMENDIA AIZCORBE – DNI N.º 17.979.175 y Pehuen N. CARNERO DE OCA DNI N.º 36.481.344 por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.700,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2684/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1120/2017 caratulado "GENERAL PICO-E.P.E.T. N° 2 Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2016 – 21.008/1 - Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 36 del expediente principal y 1 a 61 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables de la E.P.E.T. N° 2 de General Pico correspondiente al período julio-diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 38 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 1624/2017;

Que a fs. 39 a 44 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 46 se glosa Informe Valorativo N° 894/2018 y a fs. 47 Informe del Relator N° 2068/2018;

Que a fs. 48 obra Informe Definitivo N° 2522/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 39 a 44 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 29 del cuerpo complementario se observó factura cuya validación en el sitio web de AFIP arrojó error, por lo que se solicitó a los responsables que adjuntaran comprobantes válidos. Los obligados contestaron que el proveedor ha dado de baja el rubro y dicho rubro cambiado de dueño, manteniendo el mismo nombre de fantasía. Sin embargo, según constancia emitida, desde la web de AFIP el proveedor permanece activo en impuestos. Por lo tanto, al no haberse acompañado comprobante válido como respaldo del gasto efectuado la Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$2.540,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la E.P.E.T. N° 2 de la ciudad de General Pico correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE 2016. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 420.017,43)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/07/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 126.945,00) quedando un saldo de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 290.532,43) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Héctor D. HORST – DNI N° 14.531.289 y Silvio VILLALVA – DNI N° 24.067.520 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$2.540,00), por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2685/2018

SANTA ROSA, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2654/2017 caratulado "CATRILO – COLEGIO SECUNDARIO MEDANO CORTADO (EX U.E. N° 32) Período por el que rinde cuentas: Enero-Junio 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 17 del expediente principal y 1 a 40 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables del Colegio Secundario Médano (Ex U.E. N° 32) de Catriló correspondiente al período enero-junio 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 19 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 826/2018;

Que a fs. 20 a 26 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 27 se glosa Informe Valorativo N° 964/2018 y a fs. 28 Informe del Relator N° 2210/2018;

Que a fs. 29 obra Informe Definitivo N° 2535/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron a fs. 20 a 26 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 3 y 38 del cuerpo complementario se observaron facturas cuya validación en el sitio web de AFIP arrojó error, por lo que se solicitó a los responsables que adjuntaran comprobantes válidos. Los obligados omitieron adjuntar lo solicitado razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,00)

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Médano Cortado de la localidad de Catrilo correspondiente a:

Período: ENERO-JUNIO 2017. Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 206.756,56)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/07/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 123.532,17) quedando un saldo de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 80.584,39) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Germán GIAMBARTOLOMEI -DNI N.º 20.439.132 y Cristian D. Walter - DNI N 27.353.952, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3194/2018

SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2693/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. U.N.E. Una Nueva Esperanza - Período por el que rinde cuentas: Septiembre - Diciembre 2016 - Rendición de Subsidios. Cámara de Diputados", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 se libró cédula de notificación a los responsables de la Asociación de referencia, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que a fs. 2 y 3 obra constancia de recibo de los fondos otorgados;

Que a fs. 5 se glosa Informe de Relatoría N° 3195/2018 y a fs. 6 Informe Definitivo N° 3150/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a los presentes actuados;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil U.N.E. Una Nueva Esperanza correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2016 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/10/2018

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables María del Carmen Cirigliano-DNI N° 11.650.008, Laura Irurzun-DNI N° 30.967.536 y Héctor Córdoba- DNI N° 10.185.160, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente

de la entidad precitada, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3195/2018

SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2727/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter. Período por el que rinde cuentas: Mayo-Agosto 2017 – Rendición de Subsidios. Cámara de Diputados", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 obra cédula de notificación a los responsables de la Asociación precitada intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que a fs. 2 y 3 obran constancias de recibo de los fondos otorgados;

Que a fs. 5 se glosa Informe de Relatoría N° 3227/2018 y a fs. 6 Informe Definitivo N° 3169/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter correspondiente a:

Período: MAYO-AGOSTO 2017. Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/10/2018

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Carlos Blatter-D.N.I. N° 23.972.411, Carolina Blatter – DNI N° 25.449.993, Néstor Mario LASTRE - DNI N° 24.998.629 y Olga Delia Cardoso – DNI N° 6.503.754, en su carácter de responsables de la entidad precitada, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3196/2018

SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente n° 2695/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Asociación Pampeana de Patín Artístico - Período por el que rinde cuentas:

Septiembre - Diciembre 2016 – Rendición de Subsidios. Cámara de Diputados”, del que;

RESULTA:

Que a fs. se 1 se libró cédula de notificación a los responsables de la Asociación de referencia, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que a fs. 2 y 3 obra constancia de recibo de los fondos otorgados;

Que a fs. 5 se glosa Informe de Relatoría N° 3197/2018 y a fs. 6 Informe Definitivo N° 3151/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a los presentes actuados;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Pampeana de Patín Artístico correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016. Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/10/2018

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Marion Aylén Montivero – DNI N° 22.268.188, Bibiana Panza – DNI N° 27.963.155 y Marina Copelotti – DNI N° 23.186.089, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3196/2018

SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente n° 2695/2018 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Asociación Pampeana de Patín Artístico - Período por el que rinde cuentas: Septiembre - Diciembre 2016 – Rendición de Subsidios. Cámara de Diputados”, del que;

RESULTA:

Que a fs. se 1 se libró cédula de notificación a los responsables de la Asociación de referencia, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que a fs. 2 y 3 obra constancia de recibo de los fondos otorgados;

Que a fs. 5 se glosa Informe de Relatoría N° 3197/2018 y a fs. 6 Informe Definitivo N° 3151/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a los presentes actuados;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Pampeana de Patín Artístico correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016. Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/10/2018

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Marion Aylén Montivero – DNI N° 22.268.188, Bibiana Panza – DNI N° 27.963.155 y Marina Copelotti – DNI N° 23.186.089, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3261/2018

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 441/2018 caratulado: "UTRACAN. ESCUELA HOGAR N° 73. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 41 del expediente principal y 1 a 38 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada

por los Responsables de la Escuela Hogar N° 73 de la localidad de Utracán correspondiente al período julio-diciembre 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 42 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 1156/2018;

Que a fs. 43 a 45 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 46 se glosa informe Valorativo N° 1622/2018 y a fs. 47 Informe del Relator N° 3373/2018;

Que a fs. 48 obra Informe Definitivo N° 3426/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que se ha observado la adquisición de pollo, fruta y combustible por el proceso de compra directa, cuando las mismas debieron realizarse con autorización del Ministro del área, autorizaciones que no fueron adjuntadas a autos;

Que por lo expuesto Jefatura de Sala II estima debe dictarse sentencia aprobatoria conforme el detalle que el Informe Definitivo consigna, advirtiendo a las Responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos normados por el Decreto de Montos en vigencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Hogar N° 73 de la localidad de Utracán.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 122.864,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/10/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 120.927,33) quedando un saldo de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.937,24) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA a las Responsables María Delfina ACIAR -DNI N° 18.447.624 y Norma ORO – DNI N° 16.459.886, a fin de que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los procedimientos normados por el Decreto de Montos en vigencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 58/2019

SANTA ROSA, 7 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2794/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAURICIO MAYER - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – SEPTIEMBRE - DICIEMBRE / 2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 122.086/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 12 obra copia de los actos administrativos que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer en el período de referencia;

Que a fs. 13 obra cédula de notificación a los responsables del Establecimiento precitado intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos pertinentes;

Que a fs. 16 se glosa Informe de Relatoría N° 3164/2018 y a fs. 17 Informe Definitivo N° 3381/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 77.176,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que Relatoría de Sala II estima que debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución N° 17/2012, dado el incumplimiento incurrido;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado, corresponde expedirse en el presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 77.176,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/10/2018

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a la responsable, señora Sandra Liliana MALDONADO – DNI N° 22.934.751, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 77.176,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: APLICASE MULTA a la responsable indicada en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la responsable precitada para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formuladas, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-,

acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 310/2019

SANTA ROSA, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 117/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL SAN MARTIN - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – NOVIEMBRE - DICIEMBRE/2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 62.932/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 22 del cuerpo principal y 1 a 87 del cuerpo complementario obra la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín, correspondiente al período Noviembre-Diciembre 2017;

Que a fs. 24 y 25 se agrega Pedido de Antecedentes N° 583/2018;

Que a fs. 26 a 55 los Responsables otorgan la respuesta pertinente acompañando documental;

Que a fs. 57 y 58 se glosa Informe Valorativo N° 1222/2018;

Que a fs. 59 se agrega Informe de Relatoría N° 3193/2018 y a fs. 60 el Informe Definitivo N° 3646/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante

tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 70 a) y 70 b) se observó pago de \$ 37.119,31 por la adquisición de combustible. Teniendo en cuenta el monto de la contratación, se solicitó adjuntar la autorización del Ministro de Salud. De fs. 3 a 3 d), 4 a) a 4 f) y 5 a) a 5 f) se observó consumo de combustible de abril a agosto de 2017 por \$ 7544,36. Por encuadrar en el tramo A-2 se solicitó adjuntar autorización del Ministro de Salud. De fs. 65 a) a 65 v) se observó consumo de combustible de septiembre a noviembre de 2017. Por encuadrar en el tramo A-2 se solicitó adjuntar la autorización del Ministro de Salud. Los responsables no acompañaron lo solicitado, sino sólo autorización para realizar pedido de precios por los meses de octubre, noviembre y diciembre, a fa. 38 del cuerpo principal, omitiendo toda la documentación restante del procedimiento de contratación. Por tal motivo Jefatura de Sala II considera debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación de acuerdo a lo normado en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que a fs. 70 a) y 70 b) se observó recibo de Estación de Servicio YPF Nueva Generación y resumen con imputaciones desde el 31/05/2017 al 31/12/2017 por un total de \$ 37.119,31, omitiendo las facturas correspondientes. En Pedido de Antecedentes se solicitó adjuntar los comprobantes respaldatorios por el total de lo abonado. Los responsables adjuntaron de fs. 29 a 36 del cuerpo principal tickets facturas por \$ 32.562,76 omitiendo comprobantes por \$ 4.556,55, por lo que se debe formular cargo por esta última suma;

Que a fs. 82 y 83 del cuerpo complementario se observaron certificaciones de prestación de servicios en el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote", de los agentes Nelson Ricardo MAURIL y César Alberto OLIVERA como respaldo de pago de los viáticos de los mencionados agentes. Se solicitó adjuntar las planillas correspondiente y adjuntar documentación sobre situación laboral de los agentes. Los responsables informan a fs. 46 del cuerpo principal y adjuntan de fs. 47 a 50 las planillas solicitadas con su itinerario incompleto, por lo que corresponde formular cargo por la suma de \$ 7.320,00;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo de autos por encontrarse sujeto a la legislación vigente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2017 - Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 199.904,95)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/09/2018.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 188.028,47) quedando un saldo negativo de SIETE CENTAVOS (\$ 0,07) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Norberto ROVERA – DNI N° 18.374.329 y señora Jessica Andrea WAHLERR – DNI N° 26.571.668, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.876,55) por las razones del exordio.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables indicados en el artículo tercero a fin de que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los procedimientos normados por el Decreto de Montos en vigencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 311/2019

SANTA ROSA, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 498/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – WINIFREDA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL –ENERO - FEBRERO/2018 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 22.330/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 23 del cuerpo principal y 1 a 57 del cuerpo complementario obra la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Juan B. Smith" de la localidad de Winifreda, correspondiente al período Enero-Febrero 2018;

Que a fs. 24 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1532/2018;

Que a fs. 25 a 27 los Responsables otorgan la respuesta

pertinente acompañando documental;

Que a fs. 29 se glosa Informe Valorativo N° 1799/2018;

Que a fs. 30 se agrega Informe de Relatoría N° 3810/2018 y a fs. 31 el Informe Definitivo N° 3617/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 40 a 43 del cuerpo complementario se observaron planillas de comisión de servicios por la liquidación de viáticos del señor Gustavo ARIAS, explicándose a fs. 25 del cuerpo principal los motivos del mismo que se aseguran por única vez. Dado que tal liquidación no encuadra en las disposiciones del Decreto N° 158/1992, corresponde formular cargo por la suma de \$ 480,00;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo de autos por encontrarse sujeto a la legislación vigente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Juan B Smith" de la localidad de Winifreda correspondiente a:

Período: ENERO-FEBRERO 2018 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 54.538,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/11/2018.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UNO (\$ 31.693,61) quedando un saldo de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.364,39) que deberá ser rendido en el

período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señora María Florencia CARNICERO – DNI N° 28.559.373 y señor Javier M. TESTA – DNI N° 25.520.082, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) por las razones del exordio.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Francisco C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 313/2019

SANTA ROSA, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 16025/2017 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A SUBSIDIOS LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-";

RESULTA:

Que se ha presentado la rendición documentada de cuentas por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 7 a 10 del cuerpo principal obra copia de la Resolución N° 162/2017 de la Secretaría de Cultura, otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dichos actos consignan como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catrilló, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhello, Cuchillo-Co, Doblás, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nieves, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que en cuerpo anexo obran las rendiciones de cuentas presentadas;

Que a fs. 21 a 25 del cuerpo principal se glosa copia certificada de la Resolución N° 139/2018 de la Secretaría de Cultura que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas en Anexo I e informa en Anexo II la entidad que no presentó la rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 264 y 265 del cuerpo complementario obra constancia de notificación cursada a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, intimando la presentación de la rendición del subsidio otorgado, sin que se adjunte documental que acredite a la fecha el cumplimiento de su obligación renditiva;

Que a fs. 45 del cuerpo principal se agrega Informe Valorativo N° 1885/2018 y a fs. 46 Informe de Relatoría N° 3941/2018;

Que a fs. 47 se incorpora Informe Definitivo N° 3752/2018 que el señor Vocal de Sala I comparte;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Relatoría de Sala I, analizó la documentación aportada e informó sobre la documentación respaldatoria presentada por las entidades beneficiarias;

Que la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué no adjuntó la rendición correspondiente a las sumas recibidas que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 24.669,00) razón por la que se efectuó la intimación precitada;

Que en ausencia de respuesta debe tenerse por no rendida la suma de referencia y formularse cargo a los responsables de dicha institución;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución N° 162/2017 de la Secretaría de Cultura por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.677.492,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 1.652.823,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente sentencia.

Artículo 3°: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 24.669,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 4°: FORMULASE CARGO a los Responsables de la entidad precitada, señora Rosana MOYANO - DNI N° 22.863.166 en su carácter de Presidente, señor Fernando BIANCUCCI - DNI N° 24.924.992 en su calidad de Secretario y señora Cecilia LARREGUI - DNI N° 36.201.281 en su carácter de Tesorera de la institución, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 24.669,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

ANEXO

"Abramo" de Abramo	\$ 24.669,00
"José Grassi" de DLFO Van Praet	\$ 24.669,00
"Alma Fuerte" de Agustoni Municipal, de Alpachiri	\$ 24.669,00
"Alberto Cortez" de Alta Italia	\$ 24.669,00
"Manuel Posse Rodríguez" de Anguil	\$ 24.669,00
"Pedro N. Arata" de Arata	\$ 24.669,00
"Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca	\$ 24.669,00
"Chapaleufú" de Bernardo Larroudé	\$ 24.669,00
"Mariano Moreno" de Bernasconi	\$ 24.669,00
"Florentino Ameghino" de Calefú	\$ 24.699,00
"Olga Orozco" de Catriló	\$ 24.669,00
"Carro Quemado" de Carro Quemado	\$ 24.669,00
"Francisco Ceballos" de Ceballos	\$ 24.699,00
"José Hernandez" de Colonia Barón	\$ 24.669,00
"Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María	\$ 24.669,00
"Faustino C. Bustos" de Conhella	\$ 24.669,00
"Walter Cazenave" de Cuchillo-Co	\$ 24.669,00
"Martín Fierro" de Doblas	\$ 24.669,00
"José E. Rosales" de Dorila	\$ 24.669,00
"San Martín" de Eduardo Castex	\$ 24.669,00

"Florentino Ameghino" de Embajador Martini	\$ 24.669,00
"Mariano Moreno" de Falucho	\$ 24.669,00
"Escuela N° 164" de General Acha	\$ 24.669,00
"Florentino Ameghino" de General Acha	\$ 24.669,00
"María E. Walsh" de General Campos	\$ 24.669,00
"Joaquín V. Gonzalez" de General Pico	\$ 24.669,00
"José M. de Estrada" de General Pico	\$ 24.669,00
"Juan del Rosario Garro" de General Pico	\$ 24.669,00
"Aristóbulo del Valle" de General San Martín	\$ 24.669,00
"Florentino Ameghino" de Guatraché	\$ 24.669,00
"Almafuerte" de Guatraché Municipal, de Ingeniero Luiggi	\$ 24.669,00
"Renovación" de Intendente Alvear	\$ 24.669,00
"M. Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz	\$ 24.669,00
"La Adela" de La Adela	\$ 24.669,00
"Modesto Caretto" de La Maruja	\$ 24.669,00
"María R. de Bada" de Lonquimay	\$ 24.669,00
"Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín	\$ 24.669,00
"Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer	\$ 24.669,00
"Domingo F. Sarmiento" de Maisonnave	\$ 24.669,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané	\$ 24.669,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos	\$ 24.669,00
"Asociación Ex Alumnos Escuela N° 43" de Monte Nievas	\$ 24.669,00
"Sebastián Dalmasso" de Ojeda	\$ 24.669,00
"Libertador Gral. José de San Martín" de Parera	\$ 24.669,00
"Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú	\$ 24.669,00
"Bernardino Rivadavia" de Quetrequén	\$ 24.669,00
"Domingo F. Sarmiento" de Rancul	\$ 24.669,00
"Presidente Avellaneda" de Realicó	\$ 24.669,00
"Rolón" de Rolón	\$ 24.669,00
"Rodolfo De Diego" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Clemente J. Andrada" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Edgar Morisoli" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Raul I. D'Atri" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Teresa Perez" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Miguel Angel Gomez Drumell" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"Malvinas Argentinas" de Santa Rosa	\$ 24.669,00
"José Barbero" de Santa Teresa	\$ 24.669,00
"Antonio Martello" de Speluzzi	\$ 24.669,00
"Popular" de Toay	\$ 24.669,00
"Juan B. Justo" de Trenel	\$ 24.669,00
"Tarquini" de Uriburu	\$ 24.669,00
"Ricardo Guiraldes" de Vertiz	\$ 24.669,00
"Bartolomé Mitre" de Victorica	\$ 24.669,00
"Raul B. Diaz" de Villa Mirasol	\$ 24.669,00
"Sarmiento" de Winifreda	\$ 24.669,00

SENTENCIA N° 314/2019

SANTA ROSA, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2733/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. SINDICATO OBREROS Y EMP. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES. MAYO-AGOSTO/2017. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS." y;

RESULTA:

Que a fa. 10 obra sentencia N° 3188/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, la cual tuvo por no presentada la rendición del subsidio otorgado al Sindicato Obreros y Empleados de

Correos y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 143/2017 de la Cámara de Diputados, y formulo cargo a los responsables de la institución por la suma de \$3.000,00;

Que a fs. 12/19 se agrega rendición de cuentas presentada por el Sindicato cuya fecha de ingreso a este Tribunal es 23 de febrero de 2018, conforme surge de fa. 12;

Que a fa. 20 se agrega Nota N° 9/2019 en la cual se solicita que se deje sin efecto la sentencia dictada en las presentes actuaciones, atento a que la misma estuvo motivada en la errónea creencia de que el Sindicato había omitido presentar la rendición de cuentas correspondiente;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 3188/2018 se dictó en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente y como consecuencia de formuló cargo a los responsables del Sindicato Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones por la suma de \$3.000,00, en el marco del artículo 17 del Decreto-Ley 513/1969;

Que conforme lo informa la Jefatura de la Sala II, el Sindicato precitado había presentado la rendición correspondiente, pero en virtud de que por un error involuntario la misma fue incorporada al expediente N° 414/2018 correspondiente al período septiembre-diciembre 2017, al momento del dictado de la sentencia se desconocía esta circunstancia;

Que por lo expuesto y ante el estado de autos, se estima pertinente dejar sin efecto la sentencia referida conforme lo sugiere la Jefatura de la Sala II en nota N° 9/2019 y remitir las actuaciones a dicha Sala a fin de que se efectúe el estudio correspondiente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la sentencia N° 3188/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: REMÍTANSE las actuaciones a la Relatoría Sala II de este organismo a fin de que se proceda al estudio de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo-agosto de 2017, incorporada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables de la Institución, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 315/2019

SANTA ROSA, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 339/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ ASOCIACIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.P.E.L.). SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/ 2017. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS." y;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 127 obra la rendición de cuentas de los subsidios entregados por la Cámara de Diputados mediante las Resoluciones N° 272/2017, 302/2017, 326/2017 y 303/2017;

Que a fa. 129/130 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 766/2018 y la notificación correspondiente, y a fs. 131/137 obra la respuesta presentada por los responsables de la Asociación;

Que a fa. 138 obra Informe Valorativo N° 987/2018 y a fa. 139 se glosa el informe del Relator N° 2903/2018;

Que a fa. 140 Se agrega el Informe Definitivo N° 2855/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala II a fs. 140 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Asociación de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera la Asociación Personal de Empleados Legislativos tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde hacer mención especial a la observación efectuada en el punto 1 del pedido de antecedentes, ya que en el listado de subsidios rendidos consta que los mismos fueron otorgados en virtud de convenios de colaboración firmados entre el vicegobernador y la Asociación en el marco de la Resolución N° 44/84 y el segundo párrafo de art. 9 de la Ley N° 23551, dado que la Relatoría consideró que el encuadre no es el correcto;

Que los responsables a fin de justificar el procedimiento realizado acompañaron la contestación efectuada por la Cámara de Diputados al pedido de antecedentes que versa sobre la misma observación, en el que se manifiesta que los trámites se realizaron en concordancia a lo resuelto en la reunión paritaria del 29/08/13 donde se suscribió que "...ante el impedimento consignado por la Ley 23551 para otorgar ayudas económicas a las organizaciones Gremiales por parte de su patronal, en éste acto se genera el ACUERDO PARITARIO, tal lo previsto como excepción para generar las condiciones para el otorgamiento...";

Que no obstante los argumentos esgrimidos por los responsables a fs. 131/137, de acuerdo con lo que surge del Acuerdo Paritario referido, cuya copia obra agregada a fa. 7 del Expediente N° 1416/2018 correspondiente a la rendición del período marzo de 2018 del Poder Legislativo, el mismo ha tenido por fin generar las condiciones para el otorgamiento de subsidios que tengan por destino la capacitación del personal y no otro fin;

Que consecuentemente, en estas actuaciones corresponde mantener la observación respecto a aquellos subsidios otorgados para ayuda social para solventar gastos de cuidado de la/el hija/o (convenio obrante a fs. 13/15) y para ayuda en el festejo del Día Empleado Legislativo, desarrollo de la Semana del Arte Legislativo y reconocimiento a agentes que cumplen 30 años de servicio (convenio obrante a fa. 107) dado que en estos casos subsiste el impedimento establecido en la Ley 23551 y su decreto reglamentario para el otorgamiento de los subsidios referidos, al no haber previsión expresa en Convenio Colectivo que así lo autorice;

Que por los motivos expuestos y atento a que la excepción a dicha prohibición debe ser interpretada restrictivamente, es que la Jefatura considera que se debería advertir a los responsables que en lo sucesivo no se aprobarán las rendiciones de cuentas que correspondan al tipo de aportes precitados, hasta tanto no se respalden los mismos con el ACUERDO PARITARIO respectivo, debidamente homologado, que prevea el otorgamiento del beneficio en concordancia con el acto que en cada caso se haya dictado;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a los subsidios otorgados mediante las Resoluciones N° 272/2017, 302/2017, 326/2017 y 303/2017 de la Cámara de Diputados a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.);

Período: Septiembre - Diciembre/2017.

Giro: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/07/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000,00).

Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.) Señor Aldo René BAFUNDO - DNI N° 25.592.985, Señora Silvana Lorena PELLITERO -DNI N° 26.389.070 y Señor Marcelo Ariel ERRO - DNI N° 21.035.794, de que en lo sucesivo no se aprobarán las rendiciones de cuentas que correspondan al tipo de aportes precitados, hasta tanto no se respalden los mismos con el ACUERDO PARITARIO respectivo, debidamente homologado, que prevea el otorgamiento del beneficio en concordancia con el acto que en cada caso se haya dictado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/12 TdeC;

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 322/2019

SANTA ROSA, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 4/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Bernasconi - Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Octubre 2017 S/Gastos de Funcionamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 14 del cuerpo principal y 1 a 96 del cuerpo complementario obra la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial Rogelio Amicarelli de la localidad de Bernasconi, correspondiente al período Septiembre-Octubre 2017;

Que a fs. 15 se agrega Pedido de Antecedentes N° 900/2018;

Que a fs. 16 a 18 los Responsables otorgan la respuesta pertinente acompañando documental;

Que a fs. 20 se glosa Informe Valorativo N° 1150/2018;

Que a fs. 21 se agrega Informe de Relatoría N° 2496/2018 y a fs. 22 el Informe Definitivo N° 3137/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal

de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 16 a 18 se agrega documental aportada por los Responsables;

Que a fs. 28 se observa planilla de solicitud de comisión de servicio n° 931772/2017 por la que se constata superposición con la comisión n° 907245/2017. Se solicitó regularizar la situación. Los responsables informan a fs. 16 del cuerpo principal que por error administrativo hubo sobreposición de viáticos, razón por la que debe formularse cargo por la suma de \$ 240,00;

Que a fs. 83 se observa planilla de solicitud de comisión de servicio n° 931788/2017 por la que se constata superposición con la comisión n° 926386/2017. Se solicitó regularizarla situación. Los responsables informan a fs. 16 del cuerpo principal comprobante que por error administrativo hubo sobreposición de viáticos, razón por la que debe formularse cargo por la suma de \$ 240,00;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo de autos por encontrarse sujeto a la legislación vigente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Rogelio Amicarelli de la localidad de Bernasconi correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE- OCTUBRE 2017 -Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 89.056,60)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2018.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 88.838,17) quedando un saldo negativo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 261,57) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Matías Altamira- D.N.I. N.° 30.087.533 y Patricia Kedack – D.N.I. N.° 17.348.898, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) por las razones del exordio.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en

los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 323/2019

SANTA ROSA, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1827/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Alpachiri - Establecimiento Asistencial. Período por el que rinde cuentas: Enero-Febrero 2017 S/Gastos de Funcionamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 12 del cuerpo principal y 1 a 20 del cuerpo complementario obra la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Enrique Ferretti de la localidad de Alpachiri, correspondiente al período Enero-Febrero 2017;

Que a fs. 13 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1062/2017;

Que a fs. 14 a 60 los Responsables otorgan la respuesta pertinente acompañando documental;

Que a fs. 61 y 62 se glosa Informe Valorativo N° 792/2018;

Que a fs. 63 se agrega Informe de Relatoría N° 1847/2018 y a fs. 64 y 65 el Informe Definitivo N° 3127/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 1 y 2 en planillas de relación de comprobantes se observó que los responsables no adjuntaron en Cuerpo Complementario las planillas de autorización y rendición de las comisiones realizadas en el período. Se solicitó adjuntar en Cuerpo Principal las planillas observadas. Los responsables adjuntaron de foja 16 a 58 planillas de autorización y rendición respecto a viáticos descargados en planillas de relación de comprobantes de la verificación y carga de comisiones. Del estudio de lo adjuntado surge que por el cheque N° 45225608 de \$3.360,00, agente Gómez Guillermo, los responsables adjuntaron a fs. 16 planilla de rendición sin detallar itinerario y sin adjuntar planilla de autorización, por lo que Jefatura de Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 3.360,00;

Que por cheque N° 45225609 de \$2.880,00 del agente Bauer Sebastián, los responsables adjuntaron a fs. 17 y 23 planillas de rendición. Por la rendición a foja 17 adjuntaron las planillas de autorización, no así por las comisiones a fs. 23. Por ello Jefatura de Sala II considera que de debería formular cargos por la suma de \$ 1.980,00;

Que por cheque N° 45225610 de \$2.160,00, agente Gameza Fernando, los responsables a fs. 23 adjuntaron planilla de rendición, no adjuntaron planillas de autorización por cada comisión por lo que Jefatura de Sala II considera que se debería formular cargos por \$ 2.160,00;

Que por cheque N° 45225615 de \$360,00, agente Gómez Iván, los responsables adjuntaron a fs. 25 y 26 planillas de rendición. Por la rendición a fs. 25 adjuntaron planilla de autorización pero no detallaron horario de la jornada laboral ni autorización por rendición a fs. 26. Por lo expuesto Jefatura de Sala II estima debe formularse cargo por \$360,00;

Que por el cheque N° 45613291 de \$360,00, agente Aino Mario, los responsables adjuntaron a fs. 27 planilla de rendición, no adjuntaron planillas de autorización, razón por la que Jefatura de Sala II considera necesario formular cargos por \$360,00;

Que por cheque N° 45613292 de \$180,00, agente Benvenuto Claudia, los responsables adjuntaron a fs. 28 planilla de rendición y a fs. 52 autorización N° 864448/2016. No detallan horario de la jornada laboral razón por la que la Jefatura de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de \$180,00;

Que por cheque N° 45613293 de \$180,00, agente Anderete Juana, los responsables adjuntaron a fs. 29 planilla de rendición y a fs. 19 autorización N° 864424/2016, sin detallar horario de la jornada laboral por lo que se debe formular cargo por \$180,00;

Que por cheque N° 45613296 de \$3.780, agente Bauer Sebastian, los responsables adjuntaron a fs. 30 planilla de rendición. No adjuntan las planillas de autorización por lo que se debe formular cargo por \$3.780,00;

Que por cheque N° 45613298 de \$540,00, agente Haberkorn José María, los responsables adjuntaron a fs. 53 planilla de rendición sin acompañar planillas de autorización. Por ello Jefatura de Sala II considera necesario formular cargo por \$540,00;

Que por el cheque N° 45613299 de \$720,00, agente Haberkorn José María, los responsables adjuntaron a fs. 54 planilla de rendición sin acompañar planillas de autorización, por lo que debe formularse cargo por la suma de \$ 720,00;

Que por el cheque N° 45613300 de \$1.440,00, agente Benvenuto, Claudia, los responsables adjuntaron a fs. 55 planilla de rendición y las planillas de autorización a fs. 32, 33,

38, 42, 47, 49 y 52. No detallaron horario de la jornada laboral, por lo que debe formularse cargo por la suma de \$ 1.440,00;

Que por cheque N° 45613301 de \$1.440,00, agente Gómez Iván, los responsables adjuntaron a fs. 56 planilla de rendición y las planillas de autorización a fs. 34, 35, 36, 39, 40,43 y 44. No adjuntaron autorización por el día 05/01/2017, por lo que Jefatura de Sala II considera necesario formular cargo por la suma de \$ 1.440,00;

Que por el cheque N° 45613302 de \$540,00, agente Fuhr Dalila, los responsables adjuntaron a fs. 57 planilla de rendición y las planillas de autorización a fs. 45, 46 y 48 pero no detallaron el horario de la jornada laboral del agente por lo que debe formularse cargo por la suma de \$ 540,00;

Que por cheque N° 45613303 de \$360,00, agente Anderete Juana, los responsables adjuntaron a fs. 58 planilla de rendición y planillas de autorización a fs. 50 y 51, pero no detallaron el horario de la jornada laboral del agente, por lo tanto se debe formular cargos por \$ 360,00;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo de autos por encontrarse sujeto a la legislación vigente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Enrique Ferretti", de la localidad de Alpachiri correspondiente a:

Período: ENERO-FEBRERO 2017 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 62.304,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/05/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 44.527,39) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UNO (\$ 376,61) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. José E. VILOUTA - DNI N° 12.542.282 y Sr. Fernando GAMEZA DNI N.º 17.688.598 en su carácter de Director y Administrativo, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00) por las razones del exordio.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 351/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente n° 688/2018 caratulado "AGUSTONI – ESCUELA N° 161. Período por el que rinde cuentas: Julio – Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 24 del expediente principal y 1 a 65 del cuerpo complementario obra rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Escuela N° 161 de la localidad de Agustoni correspondiente al período julio-diciembre 2017 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 25 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes N° 1356/2018;

Que a fs. 26 a 32 se agrega contestación por parte de los Responsables del referido establecimiento educativo;

Que a fs. 33 se glosa informe Valorativo N° 1713/2018 y a fs. 34 Informe del Relator N° 3587/2018;

Que a fs. 35 obra Informe Definitivo N° 3432/2018 evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 34 y 55 del cuerpo complementario obras facturas que acreditan la compra de disyuntores por la suma de \$ 2.005,00 habiéndose adquirido tales bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento;

Que los Responsables manifiestan que la compra se debió a una falla en el sistema eléctrico de la institución y se debió proceder a su reparación, estimando la Relatoría de dicha Sala que por ello corresponde advertir a los Responsables de las sanciones que caben ante el incumplimiento de las pautas renditivas;

Que por lo expresado, Jefatura de Sala II estima debe dictarse sentencia aprobatoria conforme el detalle que el Informe Definitivo consigna,

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela N° 161 de la localidad de Agustoni.

Período: JULIO - DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento Giro: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 178.210,50).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/11/2018

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 177.027,82) quedando un saldo de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.182,68) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Bibiana GAREIS y Susana CUADRELLI a fin de que en lo sucesivo se abstengan de adquirir bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicar las asanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 352/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2864/2018 caratulado "INGENIERO LUIGGI – Escuela N° 250. JULIO-DICIEMBRE de 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 221.434/0."; y

RESULTA:

Que a fs. 1/5 obra detalle del monto entregado a la Escuela N.º 250 de Ingeniero Luiggi mediante Resoluciones N° 810/2017, 841/17, 1446/17 y 1094/17;

Que a fa. 6 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2017;

Que a fs. 8 obra el Informe de Relator N° 3432/2018 y a fa. 10 se agrega el Informe Definitivo N° 3351/2018 evaluando las actuaciones.

Que los responsables no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela N° 250 de la localidad de Ingeniero Luiggi han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$553.852,30.-)

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2017 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$553.852,30.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018.

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, Sra. Silvia Adriana GUERRA DNI: 18.231.082 y Sra. Rosalia Azucena CALOIA, DNI: 20.106.411, en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$553.852,30.-), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 353/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2868/2018 caratulado "SANTA ROSA. CENTRO LABORAL N° 58. JULIO-DICIEMBRE de 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 100-1-442.997/3 CUENTA DE MOVIMIENTO."; y

RESULTA:

Que a fs. 1/4 obra detalle del monto entregado al Centro Laboral N° 42 de la ciudad de Santa Rosa mediante Resoluciones N° 809/2017, 1096/17 y 1448/2017;

Que a fa. 5 se adjunta la cédula de notificación intimando a los responsables del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2017;

Que a fa. 7 obra el Informe de Relator N° 3428/2018 y a fa. 8 se agrega el Informe Definitivo N° 3357/2018 evaluando las actuaciones.

Que los responsables no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación

de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral N° 58 de la ciudad de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-)

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de Centro Laboral N° 58 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: JULIO - DICIEMBRE/ 2017 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018.

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable del Centro Laboral N° 58 de la ciudad de Santa Rosa, Sr. Omar Francisco SEWALD - DNI N.° 10.193.267, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N.° 354/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente n° 2865/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa. Escuela Agrotécnica - Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa en el período de referencia;

Que a fs. 4 obra cédula de notificación a los responsables del establecimiento precitado intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos pertinentes;

Que a fs. 6 se glosa Informe de Relatoría N° 3423/2018 y a fs. 8 Informe Definitivo N° 3352/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 368.688,14) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que Relatoría de Sala II estima debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución N° 17/2012, dado el incumplimiento incurrido;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado, corresponde expedirse en el presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa correspondiente a:

Período: JULIO-DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 368.688,14)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Juan Carlos Manavella – D.N.I. N.° 14.666.680 y Ana María Riffaldi – D.N.I. N.° 16.867.782, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 368.688,14) por las razones del exordio.

Artículo 3°: APLICASE MULTA a los Responsables indicados en el artículo anterior equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formuladas, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 355/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente n° 2862/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Limay Mahuida. Escuela N° 191 - Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 5 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por la Escuela N° 191 de Limay Mahuida en el período de referencia;

Que a fs. 6 obra cédula de notificación a los responsables del establecimiento precitado intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos pertinentes;

Que a fs. 8 se glosa Informe de Relatoría N° 3424/2018 y a fs. 10 Informe Definitivo N° 3358/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 58.850,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del decreto Ley N° 513/69;

Que Relatoría de Sala II estima debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución N° 17/2012, dado el incumplimiento incurrido;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado, corresponde expedirse en el presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 191 de Limay Mahuida correspondiente a:

Período: JULIO-DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 58.850,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Marcela Adriana Ramos D.N.I. N.° 21.702.273, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 58.850,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: APLICASE MULTA a la Responsable indicada en el artículo anterior equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a la Responsable precitada para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formuladas, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 356/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente n° 2870/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Victorica. Colegio Secundario Leuvucó - Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 4 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Colegio Secundario Leuvucó de Victorica en el período de referencia;

Que a fs. 5 obra cédula de notificación a los responsables del establecimiento precitado intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos pertinentes;

Que a fs. 7 se glosa Informe de Relatoría N° 3418/2018 y a fs. 9 Informe Definitivo N° 3355/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 73.150,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que Relatoría de Sala II estima debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución N° 17/2012, dado el incumplimiento incurrido;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado, corresponde expedirse en el presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Leuvucó de la localidad de Victorica correspondiente a:

Período: JULIO-DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento Giro: PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 73.150,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Claudia A. Bonino, D.N.I. N.° 16.276.966, Fernando G. Pesce – D.N.I. N.° 22.199.823 y Valeria Torres Manso – D.N.I. N.° 31.368.593, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 73.150,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: APLICASE MULTA a los Responsables indicados en el artículo anterior equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formuladas, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 357/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente n° 2869/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. General Pico. Colegio Secundario Juana Azurduy - Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre 2017 – Gastos de Funcionamiento", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 4 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Colegio Secundario Juana Azurduy de General Pico en el período de referencia;

Que a fs. 5 obra cédula de notificación a los responsables

del establecimiento precitado intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos pertinentes;

Que a fs. 7 se glosa Informe de Relatoría N° 3407/2018 y a fs. 10 Informe Definitivo N° 3359/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 226.380,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que Relatoría de Sala II estima debería aplicarse una sanción en los términos previstos en la Resolución N° 17/2012, dado el incumplimiento incurrido;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado, corresponde expedirse en el presente;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Juana Azurduy de General Pico correspondiente a:

Período: JULIO-DICIEMBRE 2017. Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 226.380,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/10/2018

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Claudia Rodríguez – D.N.I. N.° 21.504.753, Gabriela Seibel – D.N.I. N.° 25.882.131 y Ariel Arteché D.N.I. N.° 23.081.383, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 226.380,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: APLICASE MULTA a los Responsables indicados en el artículo anterior equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formuladas, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 358/2019

SANTA ROSA, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3074/2017 - "TRIBUNAL DE CUENTAS. LOVENTUE – ESCUELA HOGAR N° 56. JULIO-DICIEMBRE DE 2016. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.312/9"; y

RESULTA:

Que a fs. 18 obra Sentencia N° 572/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de abril de 2018, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 56, por el período Julio-Diciembre/2016, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (\$138.524,75.-) y se emplaza los emplaza para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 19/20 se agregan las notificaciones de la sentencia referida precedentemente;

Que a fs. 21/43 obra presentación del Establecimiento Educativo aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fs. 46 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Hogar N° 56 de Loventue ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo formulado por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$134.174,75.-);

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Establecimiento Educativo no ha aportado documentación alguna a los fines de respaldar el gasto efectuado mediante el cheque N° 44485305 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$4.350,00.-);

Que la Relatoría considera que siendo el total del cargo imputado a la Escuela Hogar N° 56 de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (\$138.524,75.-), deberá confirmarse el cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$4.350,00.-) y revocarse el cargo por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$134.174,75.-);

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales que surgen de las Planillas Anexas de las Resoluciones que otorgan las transferencias para gastos de funcionamiento a establecimiento educativos;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N° 572/2018 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: HÁGASE lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por Escuela Hogar N° 56 de Loventue contra de la Sentencia N° 572/2018 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: ATENTO la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$134.174,75.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$4.350,00.-); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 359/2019

SANTA ROSA, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1244/2018 caratulado TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Perú. Período por el que rinde cuentas: diciembre 2017. Balance mensual; del que

RESULTA:

Que a fs. 1 a 317 obra la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período diciembre de 2017, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 319 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 843/2018, el cual fue notificado a los responsables a fs. 320 y 321 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 322 a 332 el señor Presidente comunal brinda la respuesta pertinente y acompaña documental;

Que a fs. 334 obra Informe Valorativo N° 1377/2018 y a fs. 335 Informe del Relator expedido bajo el N° 2938/2018;

Que a fs. 336 se agrega Informe Definitivo N° 13/2019, evaluando las actuaciones y a fs. 19 vta el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por la Subjefura de Relatores de Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran

dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 180 se observó orden de pago n° 8014 en concepto de compra de combustible por la suma de \$ 25.000,00, adjuntándose comprobantes a fs. 167 a 179 por un total de \$ 20.332,08. Los Responsables adjuntaron depósito por la diferencia pese a que en el punto 4 del Pedido de Antecedentes se notificó expresamente que no se aceptarían reintegros de dinero para subsanar las omisiones detectadas;

Que por ello se estima pertinente formular cargo por la suma de \$ 4.667,92;

Que a fs. 279 se observó orden de pago n° 8042 en concepto de materiales y reparaciones varias por la suma de \$ 22.442,33 sin comprobante respaldatorio. Los Responsables adjuntaron depósito por dicha suma pese a que como se consignó, en el punto 4 del Pedido de Antecedentes se notificó expresamente que no se aceptarían reintegros de dinero para subsanar las omisiones detectadas;

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de \$ 22.442,33;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: DICIEMBRE 2017 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.723.100,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/07/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.304.665,86) quedando un saldo de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.391.324,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$

27.110,25) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROS Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

EXPEDIENTE N° 1875/19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/19

OBJETO: Provisión de servicio de traslado y alojamiento para la Delegación de la Provincia de La Pampa que participará de los Juegos Epade 2019, en las ciudades de San Carlos de Bariloche y de Neuquén Capital, del 22 al 29 de abril de 2019.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de MARZO de 2019 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00)

B.O. 3353

CONTADURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19

EXPEDIENTE N° 1626/19

OBJETO: Adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros Contaduría General.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de MARZO de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00)

B.O. 3353

PAMI
INSSJP

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA DESTINADOS A LA UGL XX LA PAMPA Y SU DEPENDENCIAS, UBICADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERIODO.-

EXPEDIENTE N° 0200-2019-0007731-9- UGL XX LA PAMPA

PLIEGO E INFORMACIÓN: www.pami.org.ar

PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: EN LA UGL LA PAMPA - SITO EN AV SAN MARTIN OESTE 106.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA PARA CUYA ATENCIÓN SE POSTULA, DETALLADOS EN ANEXO III DEL PLIEGO.

SEDE PAMI- AV. SAN MARTIN (O) N.° 106 - SANTA ROSA - LA PAMPA

LUGAR DE APERTURA:

UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA PARA CUYA ATENCIÓN SE POSTULA. ANEXO III DEL PLIEGO.-

SEDE PAMI- AV. SAN MARTIN (O) N.° 106 - SANTA ROSA - LA PAMPA

APERTURA: 27/03/2019

HORA: 10:00 hs.

B.O. 3353

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

-La Municipalidad de Macachín llama a Licitación Pública para la siguiente obra: obra para la ejecución de riego de liga y posterior construcción de una carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 0,04 metros en el ejido urbano, que incluya el material, transporte del mismo y mano de obra.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

- Venta y consulta del Pliego: en horario administrativo en la Municipalidad de Macachín, sito en Fratini N° 355 de Macachín, La Pampa.

Presupuesto oficial: Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00).

Presentación de ofertas: hasta el 26 de Marzo de 2019; 09:00 Hs.

Apertura de ofertas: el 26 de Marzo de 2019; 10:00 Hs.

Lugar de apertura: Sala Concejo Deliberante sito en Fratini N° 355, Macachín, La Pampa.

B.O. 3351 a 3354

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/19 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1083/19

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL A ESCUELAS LOCALES, HOGARES Y RURALES PARA EL CICLO LECTIVO 2019 – Marzo a Diciembre. DESTINADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 20 de MARZO de 2019 a las 10:00 Hs

VALOR DE PLIEGO: \$ 700,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.675.000,00

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3353

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/19 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1081/19

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL BARRIO BICENTENARIO - PERIODO: MARZO A DICIEMBRE 2019 SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 21 de MARZO de 2019 a las 10:00 Hs

VALOR DE PLIEGO: \$ 600,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 21 de MARZO de 2019 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3353

EDICTOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos 2770/19 caratulados: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLES EN LA LOCALIDAD DE TOAY. MUNICIPALIDAD DE TOAY" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 074/19 del día 12 de marzo de 2019, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública el día 03 de abril de 2019 a las 09:00 horas en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Toay, cito en Avenida 9 de Julio N° 514, a los efectos de tratar en la misma la construcción y funcionamiento de una estación de servicio para expendio de combustibles, oficinas y salón de ventas, a ubicarse en Avenida Regimiento 13 de Caballería Este y O'Higgins de esa localidad. Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avda. Luro N° 700, los días

hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Artículo 3º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8vo. del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario de Santa Rosa y en una radio de la localidad de Toay a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma. Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a la Municipalidad de Toay.- DISPOSICIÓN N° 074/19.". La estación de servicio se construirá sobre una superficie de 1.242 metros cuadrados, de ubicación catastral Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 58, Parcela 05, de Partida 751.334; y contará con las siguientes instalaciones: cuatro tanques subterráneos para combustibles con una capacidad total de 80.000 litros, dos islas de dispenser óctuples, un sector de sanitarios y depósito de 66 metro cuadrados de superficie, estructura metálica de protección de superficie 244 metros cuadrados, sector de servicio gastronómico y de oficinas de superficie 83 metros cuadrados, y un playón de hormigón armado de superficie 608 metros cuadrados. Los impactos ambientales negativos más relevantes en el funcionamiento del proyecto se vinculan con derrames accidentales de combustible, posible contaminación de aguas subterráneas y generación de residuos peligrosos. Como medidas de mitigación de los impactos mencionados, el proyecto contempla la construcción de rejillas perimetrales y cámara para la recolección de derrames, pruebas hidráulicas y sistema de impermeabilización en los tanques de doble pared, y auditorías internas por parte de Pampetrol y externas de la Secretaría de Energía de la Nación. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3353

LA MUNICIPALIDAD DE CALEFÚ

La Municipalidad de Calefú hace saber que con fecha 01 de Marzo de 2019 se ha dictado la siguiente Resolución N° 98/2019: "Calefú, 01 de Marzo de 2019. VISTO: Lo actuado en el expediente administrativo N° 01/2019 iniciado por la Secretaría de Administración y Hacienda del Municipio y; **CONSIDERANDO:** La situación del inmueble ubicado en esta localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 49, Radio: C, Parcela: 15, Partida de origen N° 591.061, Partida de iniciador N° 725.797.** Que del informe de la Secretaría de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo; Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 000021, como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro fs. 000001, 000002, 000003, 00004, 000005, 000006, 000011, 000012, 000014, 000018, 000019, 000020 y el Registro de Rentas fs. 000015, 000016 y el Registro de Propiedad Inmueble fs. 000007, 000008, 000009, 000010, 000013; Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Com. es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un periodo de por lo menos veinte años; que de la documentación agregada en el expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a

favor de la Municipalidad de Calefú es superior a 30 años; que tal como lo sostiene la Secretaría de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; **POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEFÚ RESUELVE. ARTÍCULO 1º:** Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Calefú del bien designado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 49, Radio: C, Parcela: 15, Partida de origen N° 591.061, Partida de iniciador N° 725.797. ARTÍCULO 2º:** Designase a la Escribana Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyo datos se consignan en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Calefú. **ARTÍCULO 4º:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda. **ARTÍCULO 5º:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. **ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese Oscar A. BARAS-INTENDENTE MUNICIPAL- Estela I. FERNÁNDEZ-SECRETARIA-"

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Calefú sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Calefú. Oscar A BARAS, Intendente de la Municipalidad de Calefú.

B.O. 3353

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera de la Familia, Niñas/Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ, Raimundo y MARTÍNEZ ORDOÑEZ, Clelia Lizeth Martínez S/ DIVORCIO**", **Expte. N° 60945**, cita y emplaza a la Sra. Cledia Lizeth MARTÍNEZ ORDOÑEZ por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "///neral Pico, 5 de febrero de 2019.- Por presentado, parte y domiciliado.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Por promovido juicio de DIVORCIO en los términos del arts. 437, 438 y cctes. del Nuevo Código Civil).- Tiénese presente lo manifestado en relación al Convenio Regulador. Atento al desconocimiento de domicilio del demandado, a las constancias obrantes en autos y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en un diario local, a fin que dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación, se presenta a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 146, 147, 148 del Código Procesal).- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en

calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría 21 de febrero de 2019.- CP/cd Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3352 – 3353

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con domicilio en calle 1 Nro.: 965 de Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: **PRESTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA c/ GOROSTIDI Rubén Alberto S/ Cobro Ejecutivo Expte 46170**, que el Martillero Publico Carlos Alberto LUCHINO, colegiado Nro.: 70, con domicilio legal en calle 11 Nro.: 1076 de General Pico, rematará el día 29 de Marzo de 2019, a las 10:30 horas en calle 19 Nro.: 445, sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de agosto de 2016, **VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO:** I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: TOLVA CEREALERA, DOMINIO HRO-202, MARCA BL-OMBU, FABRICACIÓN AÑO 2008, TIPO 31-SEMIREMOLQUE, CHASIS OMBU N° 8D9878CDB8P097469. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial...IV) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.)...VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.) Fdo. Carlos María IGLESIAS JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes Dres. Federico LÓPEZ LAVOINE y José Luis RIPAMONTI, Calle 9 Nro.: 1024 G. Pico.- Secretaría, 07 de Marzo 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, provincia de la La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965, General Pico, comunica en autos: **"PETROSURCO S.A. c/ BELCERA Jesica Paola, s/Ejecutivo y Medida Cautelar", Expte. 57437/18**, que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361, rematará el día Miércoles 27 de MARZO de 2019 a las 10,30 hs. en calle 19 Nro. 445 (Sede de Colegio de Martilleros) de General Pico, provincia de LA PAMPA, el 100% de un automotor dominio CAX470, marca RENAULT, modelo RENAULT 19 REAA, tipo Sedan 4 puertas, motor marca RENAULT Nro. AB59806, chasis marca RENAULT Nro. 8A1L53SEZWS023175, modelo año 1998, **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, **COMISIÓN:** de ley Cargo comprador para el Martillero en el acto de la subasta. **SELLADO** Provincial de Rentas: Cargo comprador en el acto de la subasta. El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 31 de Mayo de 2018, **VISTA: CONSIDERANDO:** ..., **RESUELVO:** ..., "Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.); haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quién la contrate, saldo expresa autorización. Se deja constancia que el bien

saldrá a la venta libre de gravámenes, quedando los impuestos (patente) a cargo del comprador, que según constancia de fs. 36 el bien no registra deuda, corriendo a su exclusivo costo todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- **FIRMADO:** Carlos María IGLESIAS, Juez, Dra. María Celestina LANG, Secretaria. **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1293, de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 28 de Febrero de 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sede en Centro Judicial Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay - Edificio Fueros, 1º bloque de escaleras, 1º piso, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, en autos: **"LÓPEZ Roberto José C/ OCARANZA Hugo German Y OTRO S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" Expte. N° 131870** cita a HURTADO, MIRTA ROSA DNI 11.866.253 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, munida de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado (art. 138 del CPyC). Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo VICENTE GODOY y Federico MOSLARES. Villegas N° 77.- Secretaria, Santa Rosa, 14 de Febrero de 2019. Romina S. ORTEGA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3353

El Juzgado en lo comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en M. T. de Alvear 1840 3° 331, hace saber por cinco días que el día 25 de Febrero de 2019 en las actuaciones "COM 24442/2018 **CONSIGNAR COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA S.A. S/QUIEBRA**" se decretó la quiebra de "CONSIGNAR COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA S.A." CUIT 33-71153926-9. Síndico interviniente: Cdra. Salvador Antonio La Spina, con domicilio en la calle Cerrito 1136, piso 9° (teléfono 48140204) C.A.B.A. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico hasta el 2 de mayo de 2019, para presentación de los informes individual y general, los días 13 de junio de 2019 y 13 de agosto de 2019 respectivamente. Hácese saber a la fallida, administradores y terceros que deberán entregar al síndico en 24 hs.: a) los libros de comercio y documentación contable de la fallida. b) los bienes de la deudora que tengan en su poder, c) los representantes de la fallida no podrán salir del país sin autorización previa del Tribunal. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a 12 de Marzo de 2019. FEDERICO A. GÜERRI. Juez - RAFAEL TREBINO FIGUEROA. Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 12 de Marzo de 2019.

B.O. 3353 a 3357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Bonino, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **“Otero, Juan Alberto c/ Duarte de Tedesco, Luisa Justa y otro s/ posesión veinteañal”- Expte. V 12858**, notifica a Vicente Pablo Barbella y Tedesco, con último domicilio conocido en Entre Ríos n° 561, Posadas, Misiones; y a Adriana Inés Barbella y Tedesco, con último domicilio conocido en Calle 35, entre 201 y 202, Casa n° 72, 25 de Mayo, Buenos Aires; la parte resolutive pertinente de la sentencia dictada en autos que dice: "SENTENCIA N° 13/2017.- General Acha, 17 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda que fuera incoada por Juan Alberto Otero contra los Sres. Luisa Justa Duarte de Tedesco, Elvira Dominga Tedesco y Duarte, Roberto Tedesco y Duarte, Vicente Pablo Barbella y Tedesco, Adriana Inés Barbella y Tedesco, Nélide Ramos de Tedesco, Norma Beatriz Tedesco y Ramos, Pablo Héctor Tedesco y Ramos y Aníbal Eduardo Tedesco y Ramos y, en consecuencia, declarar que con fecha 27 de mayo de 2006, Juan Alberto Otero ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble identificado como Parcela 2 del Lote 3, Fracción D, Sección XX de esta Provincia, Partida del Propietario N° 543.518, Partida del Iniciador N° 748.175, con una superficie de 2.476 has., 16 as.. 2) Firme que sea la presente, inscribáse en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia; oficiándose a esos efectos dejándose expresa constancia que conforme lo dispuesto por el Art. 35 inc. b) de la Ley N° 560, la inscripción se hace sin tener en cuenta los certificados de dominio y bajo la responsabilidad del peticionante; quedando autorizados los Dres. Santiago Martín Lorda y/o Sebastián Pablo Lorda y/o Jorge Martín Lorda a suscribir las minutas correspondientes. 3) Imponer las costas del presente a los codemandados vencidos, en razón del principio objetivo de la derrota (art. 62 del CPCyC). 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales de los Dres. Santiago Martín Lorda, Sebastián Pablo Lorda y Jorge Martín Lorda hasta el momento de determinarse el monto del proceso, conforme los intereses en discusión (arts. 32 y 23 de la Ley Arancelaria), a cuyo fin córrase vista a los profesionales letrados citados y a los obligados al pago, para que dentro del plazo de tres (3) días estimen el valor de los inmuebles objeto de autos. A tal fin notifíquese a los codemandados vencidos, quedando autorizados al diligenciamiento pertinente los Dres. Santiago Martín Lorda y/o Sebastián Pablo Lorda y/o Jorge Martín Lorda y/o la persona que cualquiera de estos indiquen, con facultades de ley. 5) Firme que sea la presente, córrase vista a la Dirección General de Rentas y Caja Forense, a sus efectos. 6) Regístrese y Notifíquese por Secretaría. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 30 de mayo de 2018. ... Al pto. II: Téngase presente la manifestación formulada; y atento lo solicitado, notifíquese a Vicente Pablo BARBELLA Y TEDESCO y Adriana Inés BARBELLA Y TEDESCO la sentencia de autos (parte resolutive pertinente) mediante edictos que se deberán publicar por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario del lugar del último domicilio conocido de los citados cfme. art. 138 del CPCyC., debiendo cumplirse con los recaudos del art. 139 del citado código. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA ABOGADOS, San Martín 574. General Acha, La Pampa, Secretaría, 7 de junio de 2018. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ABEL OSCAR ALEJO -DNI 3.867.459- e/a **“ALEJO, Abel Oscar S/ Sucesión Ab Intestato” 134504**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Abel ARGÜELLO y/o Marcos Sebastián BERNARDI, Comisario Valerga N° 92. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Tercer Piso. Bloque de Escaleras N° Dos), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“NAAB CELESTINO JORGE SI SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 134.381 cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: CELESTINO JORGE NAAB, DNI: 7.347.050, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial - SANTA ROSA 25 DE FEBRERO DE 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez- Secretaría a cargo del Dra. Lorena RESLER, en autos caratulados **“INGARAMO MARGARITA S/ AB INTESTATO” Expte- 58966/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita INGARAMO, (D.N.I. 9.874.697) , a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de Octubre de 2.018. ...ábrese el proceso sucesorio de INGARAMO MARGARITA (acta de defunción de fs. 5), D.N.I. 9.874.697. III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C. C y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” y/o “El Diario” a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.P.C.C)...Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaría 7 de Noviembre de 2.018 – Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 – 1° Piso- de la ciudad de General Pico, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez- Secretaría a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **“ZANARDI YNOCENCIA ANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 58192/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ynocencia Ana ZANARDI, a fin que – dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de julio de 2.018...Abrese el proceso sucesorio de YNOENCIA ANA ZANARDI (D.N.I. 790.787) - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y lo "La Arena" y lo "El Diario" a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C.Pr.)... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaria 27 de agosto de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3353

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana Pascual. Jueza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO EUGENIO SCHLENKER LC 7369685 en autos **SCHLENKER HUGO EUGENIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 133561**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPÓSITO, Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa. - Santa Rosa, 21 de febrero del 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Blanca Lidia GIORDANI LEONET, L.C. 9.871.926, según resolución dictada en autos: “GIORDANI LEONET, Blanca Lidia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 134499. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Marcelo del Moral. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa. SECRETARIA, Santa Rosa, 6 de marzo de 2019.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Justo Pastor Padilla Navarrete, DNI. n°93.449.216 e/a “PADILLA NAVARRETE, Justo Pastor s/Sucesión Ab-intestato” 129098, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Matías Francisco TRABA con domicilio en calle Gral. Pico n° 697, Santa Rosa. Publíquese por

un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, (L.P.), 14 de noviembre de 2018. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3353

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. Y de Minería n° Uno, de la 1era Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras n° 1, P. Baja, ubicado en Av. Uruguay y Perón, de Santa Rosa, en autos “Maier Valentín s/Sucesión Ab-Intestato” Expte.132706 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Valentín MAIER (L.E. 7.360.189) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Secretaria, 07 de Febrero de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3353

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nilda Beatriz MULATERO, L.C. N° 4.176.373 la “MULATERO, Nilda B. S/ Sucesión Ab Intestato” 133820, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET, con domicilio en la calle Victoria N° 410, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 1 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3353

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaria de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: “ABDALA, Alfredo Emilio s/Sucesión Ab- Intestato”, Expte N° 7286, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo: Emilio ABDALA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “Victorica, 28 de febrero de 2019 II...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “El Diario” ...cítese... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Dra. Andrea A. POGGI, Abogada.

B.O. 3353

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1º piso, General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Ana Belén PAGANO, secretaria sustituta, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de GETTE JOSEFA ELISA y de PIZZAMIGLIO ALBERTO CESAR, para que se presenten en los autos: “GETTE JOSEFA ELISA y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 61136.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 25 de febrero de 2019. II. Ábrese el proceso sucesorio de GETTE JOSEFA ELISA y PIZZAMIGLIO ALBERTO CESAR (acta de defunción de fs. 5 y fs. 6) D.N.I. 4.630.953 y L.E. 7.343.678 respectivamente.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar

la participación que por ley les corresponda--IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).” Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 1 de marzo de 2019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2-con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil, P.B. Bloque de Escaleras N° 1- Avda. Perón y Avda. Uruguay- en ésta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA - Juez - Secretaria “Única” a cargo de Silvia Rosana FRENCHIA, Secretaria cita y emplaza por treinta días (art. 2340 C2do. párrafo del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana ANDRÉS, a que lo acrediten en autos: **“ANDRÉS, Juana S/ suc. Ab- Intestato” (Expte N° 133716)** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- fdo.: María del Carmen GARCÍA - Juez - Profesional Interviniente -Dr. César Augusto RODRÍGUEZ - domicilio Oliver N° 385- Secretaria – Santa Rosa-febrero 26 de 2019. Silvia Rosana FRENCHIA, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ramón Celso BAIGORRIA, para que se presenten en los autos: **“BAIGORRIA, Ramón Celso S/ Sucesión ab intestato” (Expte. nro. 58256)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 22 de junio de 2018.- ... II En consecuencia, y proveyendo el escrito de fs. 13, ábrese el proceso sucesorio de RAMÓN CELSO BAIGORRIA (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.366.361.- ...III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 2 de julio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Jud., sito en calle 17 N° 847 de la ciudad de Victorica (LP), a cargo del Dr. Carlos E. ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Secretaria única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, secretaria, en los autos caratulados: **“CORTES, Servando y otro s/ SUCESIÓN AB INTESTAO” Expte. N° 7230** citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERVANDO CORTES DNI. N° 7.349.035 y AURORA ALBAREZ DNI N° 4.612.032, para que lo acrediten en el plazo de treinta días de corridos -Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta BROWN, calle 20 N° 311 de Victorica, 15 de de 2019 (L.P). Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3353

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, de la 1ª Circunscripción Judicial de esta Provincia con asiento en la Ciudad Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, en autos **caratulados “GARCÍA, Olga Nair S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 134158/00**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña Olga Nair GARCÍA, DNI 5.005.839, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria 26 de febrero de 2019.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1ª Circunscripción Judicial de esta Provincia con asiento en la Ciudad Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos caratulados **“OLIVI, GUILLERMO SÉPTIMO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 134099**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don Guillermo Septimio OLIVI, DNI 7.344.819, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 01 de Marzo de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Como Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras UNO, Primer Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **“GABELA Guillermo J. S/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 133583)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de GABELA Guillermo José, DNI 13.648.361.- "Santa Rosa, 21 de febrero de 2019. (...) procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, (...) (art. 2340 del CCyC). (...)”(Fdo.) Dr. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia n° 740. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 27 febrero de 2019.- María Luciana ALMIRALL; Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento Av. Uruguay N° 1097, Edificio Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras UNO, Planta Baja de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“SAAVEDRA María Silvia S/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 134277)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. SAAVEDRA María Silvia, DNI

23.186.313.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia n° 740. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 8 de Marzo de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja – Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Sra. María Isabel RIO, D.N.I. N° 0.293.014; y Sra. Mirta Isabel ABECASSIS, D.N.I. N° 6.503.774, para que lo acrediten, en los autos caratulados: **“RIO, María Isabel y OTRO s/SUCESIÓN AB– INTESTATO” Expte. N° 133.696**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Ramón DACAL y Nilda B. MINETTI de DACAL, domiciliados en Villegas N° 241, de esta ciudad; y Matías REGAZZOLI, domiciliado en Av. San Martín N° 718, Piso 1º, Oficina 102.- Santa Rosa, 19 de febrero de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3353

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso – Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, hace saber que en autos: **“BERTINAT, Dora Elba s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 133657/18**, se cita y emplaza por **treinta (30)** días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Dora Elba BERTINAT, DNI N° 5.292.058 (art. 2340 CCyC). Santa Rosa, 11 de febrero de 2019.- ... procédase a la publicación de edictos por **un día** en el Boletín Oficial ... (art. 2340 CCyC).- Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza.- Profesionales intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULI y Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 26 de Febrero de 2019.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3353

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados **“BUENO, Eduardo Ramón y Otro S/ Sucesión AB Intestato” Expte. N° 133584**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eduardo Ramón BUENO, L.E 1.578.036 y de Olga René FANTINI, L.C. 1.957.170, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza. Profesional interviniente Moisés D. S. ORTIZ, con domicilio en Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 01 de Marzo de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3353

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 22121 caratulado: EXPEDIENTE DE JUICIO: **“CHAMORRO HÉCTOR REINALDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CHAMORRO HÉCTOR REINALDO, nacido el 16/12/1987, con último domicilio conocido en calle 103 n° 6 - Maracó de la ciudad de Gral. Pico, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la Sentencia que a continuación se transcribe: **“SENTENCIA NUMERO 6/2019:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 5 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se constituye el Presidente de Audiencia de Juicio, Daniel Alfredo Sáez Zamora a efectos de dictar sentencia en el expediente N.º 22121, caratulado "CHAMORRO, Héctor Reinaldo s/ lesiones leves calificadas por la relación de pareja preexistente seguido contra el mencionado Héctor Reinaldo Chamorro, argentino, soltero, D.N.I. N° 33.144.041, nacido el día 16 de diciembre de 1987, en Resistencia, provincia del Chaco, y; RESULTANDO: ... CONSIDERANDO:...FALLO: 1) SOBRESER a Héctor Reinaldo CHAMORRO de circunstancias personales obrantes en la presente, respecto del delito imputado en este expediente N° 22121, por extinción de la acción penal por prescripción, conforme los artículos 62 inc. 2° y 67 inc. d) ambos del Código Penal y artículo 290 inc. 1° del Código Procesal Penal. 2) Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese. Fdo. Daniel SÁEZ ZAMORA - Presidente de Audiencia de Juicio.”

B.O. 3352 – 3353

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Néstor Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 77014/0, caratulado: **“MPF C/LALIK, ALEJANDRO S/INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BAYGORRITA SILVINA G., D.N.I. 25955047, de 42 años, nacido el 26 de junio de 1977 en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, y de -LALIK GUILLERMO ALEJANDRO PASCUAL, DNI 22490562, de 47 años, nacido en fecha 25 de enero de 197, en Santa Rosa, La Pampa; conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del proveído que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 28 de febrero de 2019.- En atención a los solicitado por él representante del Ministerio Público Fiscal, córrase vista a las partes.- Fdo. Néstor Daniel Ralli, Juez de Control.”

B.O. 3352 – 3353

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ISAPAM S.R.L.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA, hace saber: Que por Escritura Pública de OFERTA DE DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES otorgada en General Pico, La Pampa, bajo el N° 4, de fecha 01 de Febrero de 2007, pasada al folio 10; y Escritura Pública de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES otorgada en General Pico, con fecha 08 de Agosto de 2.017, bajo el N° 94, folio 386; ambas pasadas ante la Escribana Pública María Alicia

B.O. 3353

MOLINENGO, Titular del Registro N° 10 a su cargo: de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ISAPAM S.R.L."; conforme lo dispone la Ley 19.550 se comunica: **PRIMERO:** Que por Escritura de fecha 01/02/2007, folio 10, N° 4, ante la nombrada Escribana María Alicia Molinengo, el señor Oscar Segundo Santiago MANERA, argentino, M.I. N° 7.344.063, CUIT. N° 20-07344063-8, nacido el 25/04/1932, comerciante, casado en 1° nupcias con Mabel Felisa GARRE, argentina, L.C. N° 2.293.526, CUIL. N° 27-02293526-2, nacida el 15/03/1933, con domicilio en calle 24 N° 1575, de General Pico, La Pampa realizo la **DONACIÓN CON ACEPTACIÓN DIFERIDA** de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad "ISAPAM S.R.L.", CUIT. N° 30-67156094-5, con domicilio legal en calle 13 N° 1232 de General Pico, La Pampa, inscripta ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, con fecha 10/06/1994, en el Libro de Sociedades, tomo II/94, Folio 93/96, Resolución N° 206/94, Expediente N° 476/94 a favor de su hija Lis Anahí MANERA, DNI. N° 12.416.916 y de sus nietos Pamela MANERA, DNI. N° 25.882.023 y de Eloy MANERA, DNI. N° 27.597.179. Y cuyo Contrato constitutivo fue realizado por instrumento privado del 21/03/1994, con certificación de firma de la misma fecha ante la Escribana Ana María Domenichell, Titular del Registro N° 64 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 10/06/1994, en el Libro de Sociedades tomo II/94, Folio 93/96, Resolución N° 206/94; Acta N° 5 de la misma sociedad celebrada en General Pico, La Pampa, con fecha 05/12/1998, donde se modifica el Contrato social en sus artículos 4º y 8º con certificación de firmas de fecha 15/01/1999, ante la Escribana Marta a. Gambarini, Titular del Registro N° 65 de la ciudad de Cipoletti, provincia de Rio Negro, habiéndose inscripto dicha modificación en esta provincia en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa, La Pampa, con fecha 12/04/1999, en el Libro de Sociedades, al Tomo II/99, Folio 150/153, Resolución N° 86/99 de fecha 12/04/1999, Expediente N° 68/99.- **SEGUNDO:** Que los donatarios de las cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ISAPAM S.R.L." han **ACEPTADO LA DONACIÓN** anteriormente mencionada en el Punto Primero; quedando formalizada de la siguiente manera: por **Lis Anahí MANERA**, con el 56%; por **Pamela MANERA** y por **Eloy MANERA** el 22% para cada uno, que se encuentran en posesión material de las cuotas partes donadas.- Quedando la formación de la Sociedad con los nuevos integrantes de la siguiente manera: por **Lis Anahí MANERA**, argentina, DNI. N° 12.416.916, CUIT. N° 27-12416916-5, nacida el 03/10/1958, casada en 1º nupcias con Raúl Alberto Ferraro, comerciante, domiciliada en Avenida San Martín N° 637 Norte, de General Pico, La Pampa; por **Pamela MANERA**, argentina, DNI. N° 25.882.023, CUIT. N° 27-25882023-7, nacida el 14/04/1977, soltera, abogada, con domicilio en calle 39 N° 188, de General Pico, La Pampa; y por **Eloy MANERA**, argentino, DNI. N° 27.597.179, CUIT. N° 20-27597179-1, nacido el 14/10/1979, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 39 N° 188 de General Pico, La Pampa.- **TERCERO:** Acta de Reunión de Socios pasada al folio 32, de fecha 21 de Agosto de 2017, del Libro de Actas Numero Uno de dicha sociedad, de Aceptación por parte del Socio **Enrique Julio MORAN**, de los nuevos integrantes de la Sociedad.-

ESTABLECIMIENTO LA LOMA S.A.

La Dirección General de Superintendencia y Registro Público de comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa informa en ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS DOS de fecha VEINTIDÓS (22) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) del protocolo correspondiente al Registro Notarial NUEVE, del Departamento MARACO, NORA ANGÉLICA DALMASSO, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1962, Documento Nacional de Identidad 16.035.278 - CUIT 27-16035278-2, estado civil casada, con domicilio en calle Sarmiento 122 de Vertiz provincia de La Pampa, de profesión ingeniero agrónomo; SERGIO JARA, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de julio de 1960, Documento Nacional de Identidad 13.737.852 - CUIT 20-13737852-4, estado civil casado, con domicilio en calle 11 número 1207 de General Pico provincia de La Pampa, de profesión productor agropecuario; SOFÍA JARA, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de mayo de 1990, Documento Nacional de Identidad 35.125.221 - CUIL 27-35125221-4, estado civil soltera, con domicilio en calle 11 número 1207 de General Pico provincia de La Pampa, de profesión licenciado en turismo; MARTIN JARA, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.757.904 - CUIL 20-32757904-6, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 122 de Vertiz provincia de La Pampa, de profesión ingeniero agrónomo; CONSTITUYERON una sociedad anónima, que se denominará "ESTABLECIMIENTO LA LOMA S.A.".- DENOMINACIÓN, "ESTABLECIMIENTO LA LOMA S.A., DOMICILIO legal en la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, República Argentina, sede social calle 11 número 1207, DURACIÓN: 90 (noventa) años a partir de la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto personas físicas como jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas

(\$100.000,00) en este acto, representado por un mil (1.000,00) acciones de PESOS CIEN (\$100) Valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción en la siguiente forma: a) la señora Nora Angélica DALMASSO suscribe trescientos cincuenta (350) acciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00); b) el señor Sergio JARA suscribe trescientas cincuenta (350) acciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00); Sofía JARA suscribe sesenta (60) acciones por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) y Martín JARA suscribe doscientos cuarenta (240) acciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00).- Los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en este acto, es decir la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en efectivo.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio; designándose en el cargo de Titular a la señora Nora Angélica DALMASSO y como Suplente del directorio al señor Sergio JARA.- EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de julio de cada año.- En ESCRITURA PUBLICA 357 de fecha 19 de septiembre de 2018 del protocolo correspondiente al Registro Notarial NUEVE con asiento en General Pico se fija como sede social: calle 11 número 1207 de la ciudad de General Pico La Pampa.-

B.O. 3353

CALIBO S.R.L.
FE DE ERRATAS

"FE DE ERRATAS" conforme a la cesión de cuotas y modificación de contrato social publicada en edicto del 01 de marzo de 2019 B.O. 3351, debe decir: En el encabezado CALIBO S.R.L. Cesión DE CUOTAS Y Modificación DE CONTRATO SOCIAL. En el primer párrafo CALIBO SRL. Inscripta en el RPC en fecha 28/3/12, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 233/237, Res. N° 92/12, Expte. N° 2865/11

B.O. 3353

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CUATRO
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

Se comunica que SOCIEDAD ANÓNIMA DE CUATRO, inscripta el 16/06/2004 por Resolución Nro. 244/04 en el libro Sociedades Tomo II/04 Folio 226/231. Expte. 805/04, Matrícula N° 933; Modificación inscripta el 19/09/2013 en el Tomo V/13, Folio 137/141, Resolución Nro. 0340/13, Expte. 2378/12, con domicilio social en Moreno 730, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de agosto de 2017 ha resuelto la designación de Director Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: PONZIO, Guillermo Daniel, DNI: 23.694.974; Vicepresidente: MOLIN, Marcelo Juan, DNI: 17.541.773; Director suplente: BELAUSTEGUI, Ricardo Cristian, DNI: 22.044.421, con finalización del mandato el 30/04/2020.

B.O. 3353

LANGE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber de la constitución de "LANGE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" por subsanación de "LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE PEDRO RAFAEL SOCIEDAD DE HECHO".

Por reunión unánime de socios de la sociedad "LANGE

GUILLERMO SANTOS Y LANGE PEDRO RAFAEL SOCIEDAD DE HECHO", de fecha 15 de enero de 2019, los señores LANGE GUILLERMO SANTOS, C.U.I.T. 20-16079398-9 y LANGE PEDRO RAFAEL, C.U.I.T. 20-20597525-0, han resuelto la subsanación de la empresa y constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA denominada "LANGE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA".

Se deja aclarado, para evitar cualquier error, confusión y/o equívoco que "LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE, PEDRO RAFAEL SOCIEDAD DE HECHO" y "LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE, PEDRO RAFAEL SOCIEDAD SIMPLE" son una misma persona y con la misma CUIT 30-67154234-3 que será continuada por "LANGE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA".

La reunión de socios ha aprobado por unanimidad, el BALANCE ESPECIAL de subsanación de "LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE PEDRO RAFAEL SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T. 30-67154234-3, que, realizado al 30 de diciembre de 2018, y legalizado por ante el Consejo Profesional De Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa el día 24 de enero de 2019, asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000.-).

Por Escritura Pública número SEIS de fecha 25 de enero de 2019, pasada por ante la autoridad de la Escribana Pública Nacional HERMINIA CESAR, se constituyó la sociedad que se denomina "LANGE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" y es continuadora de "LANGE GUILLERMO SANTOS Y LANGE PEDRO RAFAEL" SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-67154234-3.

Socios: PEDRO RAFAEL LANGE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 20.597.525, de estado civil casado, comerciante, C.U.I.T. 20-20597525-0, domiciliado en España 2142, REALICÓ y GUILLERMO SANTOS LANGE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 16.079.398, divorciado, C.U.I.T. 20-16079398-9, domiciliado en Josefina Mattiazzo 1154, REALICÓ.

Domicilio Social: Gobernador Centeno 841 de la ciudad de Realicó, Departamento Realicó de la Provincia de La Pampa.

Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** Mediante la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, comercialización electrónica de mercaderías en general, acopio, distribución, fraccionamiento de productos agropecuarios, cereales, semillas, agroquímicos, fertilizantes, oleaginosas, productos químicos, veterinarios y agronómicos, comestibles, mercaderías, materiales, repuestos, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general; productos agrícolas, frutícolas, horticolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; sean nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, **b) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación,

acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos agrícola ganaderos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas, en forma propia o asociadas, servicio de hotelería en feed lot, capitalización de hacienda, cría de porcinos, exportaciones, venta de insumos, **c) SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, fumigación, siembra, cosecha, roturación de suelos, acarreos, fletes, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; embolsado y extracción de cereales, ventilado y acondicionamiento de cereales y relacionado con los restantes objetos sociales, servicio de desmonte, logística vinculada a todas las actividades del objeto social, **d) INDUSTRIALES:** Mediante la utilización de todo tipo de proceso de industrialización para la elaboración y fabricación de productos agrícolas, ganaderos, alimenticios, forestales, faena, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados, y fabricación y generación de energía, fabricación de alimento balanceado y bio combustibles, estrusado de oleaginosa para fabricación de aceite y spellet, **e) TRANSPORTE:** Mediante el transporte de granos, cereales y oleaginosas, semillas, agroquímicos, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales, productos alimenticios y químicos, equipajes; y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, mediante la intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, emisión y negociación de guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, las Direcciones Generales de Rentas de cualquier provincia, los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse, **f) FINANCIERAS:** Recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos,

valores, papeles de créditos dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagarés, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **g) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, donación, aceptación de donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles rurales o urbanos, realización de loteos y urbanizaciones, efectuando toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **h) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante, si correspondiera; **i) INVERSORA:** Mediante la inversión de capitales en empresas asociadas constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la comercialización de productos agrícola ganaderos, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación, **j) EXPORTADORA:** Mediante la exportación por sí o por intermediarios, de todos y cada uno de los productos objeto de explotación de la empresa.

Capital Social: Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000.-), representado por DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA ACCIONES de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una.

Integración del capital: El capital social de la empresa se integra totalmente por adquisición de los activos y pasivos del balance especial de subsanación de "LANGE GUILLERMO SANTOS y LANGE PEDRO RAFAEL SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T. 30-67154234-3, que realizado al 30 de diciembre de 2018, se encuentra aprobado y legalizado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa con fecha 24 de enero de 2019.

Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. El Directorio estará compuesto por don PEDRO RAFAEL LANGE, D.N.I. 20.597.525, C.U.I.T. 20-20597525-0, como DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE y GUILLERMO SANTOS LANGE, D.N.I. 16.079.398, C.U.I.T. 20-16079398-9, como DIRECTOR SUPLENTE.

Cierre del ejercicio social. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año.

B.O. 3353

GRUPO EMHERFA S.R.L.

Comunicación de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada artículo 10° Ley de Sociedades Comerciales:

1. COMPONENTES: Hernán Gabriel **ALBA**, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.659.771, fecha de nacimiento 05/04/1981, estado civil divorciado, con domicilio en calle Torroba N° 1043 (6300) Santa Rosa - L.P., de profesión empresario, Cuit N° 20-28659771-9, de 37 años de edad; Fabricio Oscar GIGANTI, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.237.573, fecha de nacimiento 06/10/1980, estado civil soltero, con domicilio en calle Antonio Felice N° 915 (6300) Santa Rosa - L.P., de profesión Contador Público Nacional, Cuit N° 20-28237573-8, de 38 años de edad; Emmanuel Hernán KROLL, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.134.546, fecha de nacimiento 01/12/1984, estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza N° 868 (6303) Toay - L.P., de profesión empresario, Cuit N° 20-31134546-0, de 34 años de edad.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 días de febrero de 2019.

3. RAZÓN SOCIAL: Constituyese bajo la denominación de "GRUPO EMHERFA S.R.L."

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Se fija sede social en la calle Rivadavia N° 634 de la localidad de Santa Rosa, departamento Capital, Provincia de La Pampa.

5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados, d) verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y

llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; f) Prendas de vestir e indumentarias en general, ya sea de producción propia o no; g) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo; B) **ADMINISTRATIVAS:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; C) **MANDATARIAS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; D) **TRANSPORTE:**

Explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; en todo tipo de vehículos propios y/o ajenos, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados tales como escolares, personal y alumnos de establecimientos públicos o privados de enseñanza, deportes, recreación, colonia de vacaciones, guardería infantiles, excursiones, personal de establecimientos comerciales o industriales, y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional; E) **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; F) **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; G) **FINANCIERAS:** Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público; H) **PUBLICIDAD:** la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por

cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. La publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin; la comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación, relacionadas con la publicidad. Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. Fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas para carteles luminosos, representación y distribución de carteles luminosos, señalizaciones, toldos y marquesinas; 1) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior; J) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; K) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría. Asesoramiento integral por cuenta propia o de terceros para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentaciones de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obra, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado. Para tal fin los socios podrán ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.

6. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de valor

nominal. Las cuotas son suscritas en un cien por ciento (100%) en este acto, en las siguientes proporciones: el señor Hernán Gabriel ALBA un total de DIEZ MIL (10.000) cuotas, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00); el señor Fabricio Oscar GIGANTI un total de DIEZ MIL (10.000) cuotas, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y el señor Emmanuel Hernán KROLL un total de DIEZ MIL (10.000) cuotas, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran en proporciones iguales, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de La Pampa S.E.M. En consecuencia, los socios se comprometen a integrar el saldo de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00) dentro del plazo de dos años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN:

La administración, representación legal y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. La designación será realizada por los socios y la duración en el cargo será de dos años pudiendo ser reelecto indefinidamente. La elección y reelección se hará por los dos tercios del capital social. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones, actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El o los gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. En caso de decidirlo la asamblea, el cargo de gerente podrá ser remunerado, correspondiendo también a la asamblea la fijación de la remuneración. La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo éstos, examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.

Se ha decidido designar como gerente al señor Hernán Gabriel ALBA, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.659.771, Cuit N° 20-28659771-9 con el fin de que administre la sociedad en el primer periodo. Así también se ha decidido designar como gerentes suplentes en el siguiente orden de mérito, para el caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o parcial del gerente titular, a los señores: 1) Emmanuel Hernán KROLL, argentino, DNI N° 31.134.546, Cuit N° 20-31134546-0; II) Fabricio Oscar GIGANTI, argentino, DNI N° 28.237.573, Cuit N° 20-28237573-8

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El del mes de diciembre de cada año.

B.O. 3353

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a lo Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2019 a las 16:00 hs., en la sede legal de esta asociación sita en Avda. España N° 22 de Santa Rosa provincia de La Pampa, a fin de tratar los siguientes temas:

- 1.- Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 17/03/2018.-
 - 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2018.-
 - 3.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva con mandato original de dos (2) años: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales titulares, un (1) vocal suplente. Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) suplente.-
 - 4.- Informe anual de todo lo actuado por la Comisión Directiva.-
 - 5.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- RODRÍGUEZ Marcelo Presidente – CUCCOLO María Eugenia Secretaria.

B.O. 3353

AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a lo Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2019 a las 18:00 hs., en la sede legal de esta asociación sita en Avda. España N° 22 de Santa Rosa provincia de La Pampa, a fin de tratar los siguientes temas:

- 1.- Incorporación al Estatuto de la Agrupación en su artículo 2) Objeto, incisos relacionados al fomento de las actividades físicas, artísticas y educativas.-
 - 2.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- RODRÍGUEZ Marcelo Presidente – CUCCOLO María Eugenia Secretaria

B.O. 3353

**FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FEMULPA**

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocase a las Mutuales Adheridas a la FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – "FEMULPA"

matricula Instituto Nacional de Acción Mutua N° LP 53, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de ABRIL de 2019, a la hora 16,00 en la sede de la Federación Mutua, sito en la calle Rivadavia N° 335 - 1 ° Piso Oficinas N° 3 y 117 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo.
 - 2° - Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018.
 - 3° - Informe de la Junta Electoral compuesta por tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio (Art. 47°, 48°, 49° Y 51° del Estatuto Social)
 - 4° - Elección del Consejo Directivo que estará compuesto por nueve (9) miembros titulares; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes. (Art. 27° de los Estatutos) Serán electos por dos años.
 - 5° - Elección del órgano de Fiscalización que estará compuesto por tres miembros titulares y un (1) miembro suplente. (Art. 45° de los Estatutos), serán electos por dos años. Padrón de asociados a disposición en la sede social.
- Carlos Luis NEMESIO Presidente – Bernardo A. CONTRERAS Secretaria

Artículo 47° - La elección de los miembros del Consejo Directivo se realizará por el sistema de lista completa a la época del vencimiento de los respectivos mandatos. La elección y renovación de las autoridades se efectuará por el voto secreto, salvo el caso de existir lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario.

Artículo 48° - Las listas serán oficializadas por el Consejo Directivo con quince días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 19° - La Asambleas se constituirá con la representación de la mitad más uno de las Mutuales adheridas. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta (30) minutos más tarde con los representantes de las Mutuales que se encuentren presentes, siempre que se cumplimente el mínimo fijado por las normas legales y resoluciones del INAM. Una vez constituida podrá sesionar con la mitad más uno de los presentes al inicio de la misma. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes, salvo los casos establecidos expresamente en las normas legales en este Estatuto y que requieran un porcentaje mayor. Los votos será de acuerdo al artículo 24° del Estatuto, o sea un voto por Mutual adherida presente.

B.O. 3353

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL COLEGIO
DE NUTRICIONISTAS DE LA PAMPA**

De acuerdo al Art. 15 de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria el día sábado 13 de abril de 2019 a las 08:00 horas en la sede de nuestra institución, sita en calle Víctor Lordi 453 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de los Balances Generales y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrados al 31 de diciembre de 2018.-
- 3° Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros del Consejo Directivo, por el período de dos años: Tesorero.-
- 4° Elección por terminación de mandato de los dos Vocales Titulares, por el período de dos años.
- 5° Elección por terminación de mandato de los dos Vocales Suplentes, por el período de un año.
- 6° Renovación de los dos Miembros Titulares y uno Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año.
- 7° Revisión de honorarios mínimos éticos, costo de matrícula y cuota de mantenimiento.-
- 8° Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la institución.-

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de Colegiados presentes y sus decisiones serán válidas.-

Lic. Silvia FERREIRA Presidente – Lic. Carolina GALLO Secretaria
B.O. 3353

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER A.L.C.E.C.

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril a las 8 hs. en A.L.C.E.C. Gral. Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2018
4. Elección de autoridades de la C.D. y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

Alicia ORIANI, Presidente – Gloria FERNÁNDEZ, Secretaria
B.O. 3353

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 27 de marzo de 2019, a las 18:00 horas en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle San Martín y Gobernador Rubén Hugo Marín de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados al 30 de Septiembre de 2017 y 30 de Septiembre de 2018.
 3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

EIZAGA Pedro D. Presidente – MAREQUE Marcos E. Secretario.

B.O. 3353

CLUB DE ABUELOS INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 28 de marzo de 2019 a las 18:00 horas en la Sede Social de dicha Institución sito en calle 25 de Mayo N° 542 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria. Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
4. Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

LORENZATTI Cristina C. Presidente – SALINAS Mónica L. Secretaria

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA EL PIAL

La Maruja, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 27 de Marzo de 2019, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Zona Rural S/N, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2018.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

IRIGOYEN Alexis Presidente – ACINAS Javier Secretaria

B.O. 3353

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARUJA LA PAMPA

La Maruja, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 28 de marzo de 2019, a las 18:00 horas en la Sede Social de dicha Institución sito en calle Modesto Careto S/N de la localidad de La Maruja. Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociados que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria. Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2017 Y 31 de Diciembre de 2018.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

PÉREZ Ramón P. Presidente – GARCÍA María E. Secretaria

B.O. 3353

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA SOCORROS MUTUOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 05

de Abril del corriente año a las 20,00 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12-18 e informe del órgano de fiscalización.
- 2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
- 4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación, por el período de un año.

5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo con los asociados presentes.

Héctor ROLANDO Presidente – Juan TINDIGLIA Secretario

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CLUB, CAZA, TIRO, PESCA Y NÁUTICA

Intendente Alvear, marzo del 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Club, Caza, Tiro, Pesca y Náutica de Intendente Alvear Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Marzo del 2019, en la sede Social, sito en calle Avenida Sarmiento y Juan José Passo de la Localidad de Intendente Alvear, a las 20 hs en primera convocatoria, y a las 20.30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
 2. Elección de los Socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
 3. Consideración y aprobación de la memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio Comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.
 4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Fijación de la Cuota Social para el año 2019.
- PERALTA Alberto Elbio Presidente – BUSSO Miguel Ángel Secretario.

B.O. 3353

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE REGULARIDAD

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del día 15 de enero de 2019:

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Pampeana de Regularidad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2019, a las 20,00 hs. en el domicilio de la calle

Dean Funes 644, de Santa Rosa, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- 3- Renovación de la Comisión Directiva.

La Asamblea sesionará conforme lo establecido en el art. 26 del Estatuto Social. La Documentación correspondiente a la Memoria y Balance se encuentran a disposición de los señores socios en Dean Funes 644.-

Rubén Oscar SOLA Presidente

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL RANCU

Rancul, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil y Cultural Rancul, entidad propietaria del Instituto Agrotécnico Rancul, se dirige a esa Dirección a los efectos de hacerle llegar la documentación necesaria para la Asamblea a llevarse a cabo el próximo 28 de marzo del corriente año, a las 18 hs.

A estos efectos acompañamos la siguiente documentación:

1. Timbre fiscal, para cubrir el año sometido a consideración. (\$230)
2. Convocatoria de Asamblea.
3. Fotocopia autenticada de Acta de Comisión Directiva que convoca a Asamblea.
4. Memoria e Inventario, Balance vencido e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2018.
5. Padrón de Socios en condiciones de votar.
6. Se envió Convocatoria a Boletín Oficial y Diario La Reforma, para su publicación.

La Comisión Directiva
B.O. 3353

ASOCIACIÓN CIVIL PADRES Y AMIGOS DEL ENSAMBLE DE VIENTOS Y PERCUSIÓN DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 17 número 560, General Pico, La Pampa el día 11 de Abril de 2019 a las 20,30 hs. con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de

Asamblea;

- 3) Fijación de nuevo monto de Cuota 2019-2020
- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 5) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, conforme lo fija el estatuto.-

Aldo A. ARRIETA, Presidente – Mariana TOSINI, Secretaria.

B.O. 3353

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 12

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llavera a cabo en nuestras Instalaciones, en calle 29 nº 5 en la ciudad de General Pico. El día 29 de marzo del año 2019, a las 18:00 horas Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/18 al 31/12/18.
- 4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizaran el día, hora y lugar Indicado en la convocatoria, se realizaran con los socios que se encuentren presentes media hora Después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mutad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola valida.- ZAPATA, Mary Stlella, Presidente; SÁNCHEZ Vilma Soraya, Secretaria.-

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ LP

Jacinto Arauz, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de abril a las 19.30 hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de enero de 2018 e informes de Revisores de Cuentas.

3º) Fijar Cuota Social.

4º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Aldo J. TANOS, Presidente - Néstor J. Medrano, Secretario

Art. N° 70: La Asamblea sesionará a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, de no ser suficiente el número se llamará a Asamblea media hora más tarde.

Art. N° 71: La Asamblea no podrá tratar ningún otro tema que no figure en el Orden del día.

Art. N° 75: Los votos de la Asamblea serán emitidos a viva voz, excepto cuando se trate de elegir la Comisión Directiva que se realizará por lista y votación secreta.

FECHA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS: 20 de marzo de 2019 a las 11.30 hs.

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Amigos por el Newcom, ha resuelto en su sesión de fecha 10 de marzo de 2019, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día Lunes 29 de abril de 2019 a las 21:00 hs, en la sede social sita en calle Neuquén 545 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea.
2. Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Consideración de la cuota social.
5. Consideración de la Memoria, Inventario y Estado Contable e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

Jorge Alberto V. MAZZIA Secretario

B.O. 3353

ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2019 a las 22 hs. en nuestra sede social de calle Tiscornia n° 335 de General Pico, La Pampa, para dar tratamiento a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior

2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario

3. Consideración de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/18

4. Consideración de informe de comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/18

Edgar Raúl CEPEDA, Presidente – Paola Jesica BAZÁN, Secretario.

B.O. 3353

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE DANZA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Santa Rosa, 06 de marzo de 2019.- Dando cumplimiento al Artículo 29 de los Estatutos Sociales, a la Legislación vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Danza (Matrícula N° 2344), convocamos a las/os Asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 06/04/2019 a las 16 Hs. en calle González N° 435, "La Casa del Ayer" en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos asociadas/os, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-

b) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

c) Cambio de domicilio de la Asociación. –

d) Renovación de autoridades. –

José Luis FURRIOL, Presidente – Diana Anahí OLIVA, Secretaria.

NOTA: Atento a lo dispuesto por la legislación vigente y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.

BO. 3353

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de abril de 2019 a las 18:30 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sito en calle Trenel y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2018.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3353

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 192 CORRIENTES

La Maruja, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria la cual se realizará el día 28 de marzo de 2019, a las 20:00 horas en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Mario Arsenio Escofet N° 250, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria. Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2018.

BENVENUTO Matías A. Presidente – FIGUN Andrea F. Secretaria
B.O. 3353

**ASOCIACION SIMPLE COMISION DE APOYO A LA CAPILLA
NUESTRA SEÑORA DE LUJAN**

La Maruja, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 28 de marzo de 2019, a las 20:00 horas en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Avenida Rubén Hugo Marín S/N, de la localidad de La Maruja Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31/12/2018.

3. Designación de dos (2) asociado que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Revisora de cuentas.

RAMIS Ana M. Presidente – GUTIÉRREZ Graciela N. Secretaria

B.O. 3353

**ASOCIACIÓN KARTÓDROMO SERGIO PELUSA AMIONE
ARATA - LA PAMPA**

Arata, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 28 de Marzo de 2019, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Malvinas Argentinas N° 590 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2018.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

BELUZZO Rubén D. Presidente – CAMPOS Nora J. Secretaria

B.O. 3353

BIBLIOTECA POPULAR MODESTO CARETTO

La Maruja, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto. la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 29 de Marzo de 2019 a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto N° 810 de la localidad de La Manija. Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria. Inventario. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2018.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de su mandato.

ARNAUDO María Rosa Presidente – GIORDANINO Verónica Secretario

B.O. 3353

FEDERACIÓN VÓLEY PAMPEANO

Arnaldo MENDOZA Secretario

B.O. 3353

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA****BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN**

Intendente Alvear, marzo de 2019

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a las afiliadas a la "Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa" (FEVOPA), a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 12 de Abril de 2019, a las 19.00 horas en instalaciones de la Escuela 221, sita en calles Duarte y Castro Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

**ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de marzo del 2019 a las 20 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3.- Consideración y aprobación de memoria, balance, del inventario e informe de revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018. (1° de enero al 31 de diciembre de 2018).-
- 4.- Afiliaciones Año 2019. Determinación de montos a abonar en concepto de Institución, jugadores, técnicos y árbitros. Pases y Multas.-
- 5.- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2018 y el 31/12/2018
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Ariel SONCINI Presidente – Patricia PRIMUCCI Secretaria

B.O. 3353

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Rosa BRUNO Presidente – María del Carmen ARANGURENA Secretaria.

B.O. 3353

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE WINIFREDA**

Winifreda, marzo de 2019

SEÑORES SOCIOS:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2019 a las 19 horas en la Sede del Centro, cita en calle Salta N° 547 de la ciudad de Santa Rosa, que se realizará la Asamblea General Ordinaria, por el período 01-01-18 al 31-12-18, para tratar el siguiente:

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA****ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar dicha Acta.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 01-01-18 al 31-12-19.-
- 4) Renovación total de la Comisión directiva para el período 01-01-19 al 31-12-20.-
- 5) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 29 de Marzo de 2019 a la hora 19:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín N° 450 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

NOTA: Conforme lo dictamina el Estatuto Societario, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
VGM Daniel Eduardo PALACIOS Presidente – VGM Víctor

- 1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio N° 20 comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2- Tratamiento del valor y forma de cobro de la Cuota Social.
- 3- Designación de 2 (dos) asociados para que refrenden conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

LANG. José Luis - Presidente; HECKER, Jesica Pamela - Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerara válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3353

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 98°.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° Y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo en fecha 01/04/2019 a las 20:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestra Secretaria (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N°) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-
- 3°) Informe referido a las causales por las cuales, el presente acto asambleario se realiza "fuera de término".-
- 4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 98° comprendido en el período: 1° de Noviembre de 2017 al 31 de Octubre de 2018 (Art. 71° inc. "a").-
- 5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-
- 6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").-

* DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62º) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".

Damián BRUN Presidente – Gustavo R. MORENO Secretario

B.O. 3353

FEDERACIÓN PAMPEANA DE TAEKWONDO OLÍMPICO

General Pico, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Federación Pampeana de Taekwondo Olímpico" con domicilio en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el

día 6 de Abril de 2019 a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle 35 N° 975 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.-
- 4º) Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por vencimiento de los mandatos.-

CORREA Guillermo Presidente – FERNÁNDEZ Lucas Secretario

B.O. 3353

COOPERADORA ESCUELA N° 20

Bernardo Larroudé, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 del mes de Abril de 2019, a las veinte horas, en el local social, sito en la calle Rivadavia N° 250, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de anterior.
 2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos años.
 4. Determinación de la cuota societaria.
 5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
- María de los A. MARENGO Presidente – Norma Beatriz PASCUALI, Secretaria.

B.O. 3353

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de Abril de 2019 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2018.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal Suplente y Revisor de Cuentas.

Schmidt Oscar Presidente – CAMPO Romina Secretaria

B.O. 3353

**COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
DR. LUIS RAÚL MAZA**

Bernardo Larroudé, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Raúl Maza" en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Abril de 2019, a las 20 horas, en el Centro de Jubilados de Bernardo Larroudé sito en Avda. Sarmiento N° 426, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Marcelo ELISEI Presidente – Norma Elena PETREY Secretaria

B.O. 3353

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 24 de abril de 2019 a las 17 horas en nuestra sede social, España 477 de Jacinto Arauz La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2° Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
- 3° Nombramiento de la comisión Escrutadora.
- 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en reemplazo de Presidente, Pro Secretario, Tesorero 1° Vocal titular 2° Vocal

titular, 1° Vocal Suplente por terminación de mandatos y un revisor de cuentas.-

5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-

6° Cuota Anual Socio 2019

Nélida E. TORRES Presidente – Edgar O. ESTRADA Secretario

NOTA: Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3353

FEDERACIÓN DE ENTIDADES ITALIANAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR/ A DELEGADO/A

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de marzo de 2019 a las 10:00 hs., y que se realizará en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Carlo Alberto de Toay, sito en calle Roque Sáenz Peña 1515 de la ciudad de Toay, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Elección de dos delegados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
- 2° Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.-
- 3° Fijación de la cuota social anual.-

Juan Pablo SCOCCIA Presidente - María Lucrecia LEMA Secretaria

B.O. 3353

**CONCURSOS
LLAMADOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 182 -12-III-19- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley", para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "31",- Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 257/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de

los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Diego AGUILERA (Legajo N° 59169 – Categoría 1)
- 2.- Gabriela BARRIOS (Legajo N° 71825 - Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Diego SÁNCHEZ (Legajo N° 59945- Categoría 1)
- 2.- Luciana ANDRÉS (Legajo N° 52110- Categoría 1)
- 3.- Griselda OSTERTAG (Legajo N° 124592-Categoría 1)

Art. 7º.- El examen de oposición queda establecido para el día 3 de mayo de 2019 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 3 y 4 abril de 2019 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “31”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concurra.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR:

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenidos	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017	

(0.10 por año calendario)

0 a 2

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
- 11.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE - Decreto N° 810/18
- 12.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de abril de 2019 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 3 de mayo de 2019 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social.-

Res. N° 195 -13-III-19- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización 01, -Ministerio de Desarrollo Social

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 439/19, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Gabinete de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Luciana ANDRÉS (Legajo N° 52110 - Categoría 1)
- 2.- Diego SÁNCHEZ (Legajo N° 59945 - Categoría 1)
- 3.- Gabriela BARRIOS (Legajo N° 71825 - Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Marta GONZÁLEZ (Legajo N° 58785 - Categoría 1)
- 2.- Estela GIMÉNEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
- 3.- Diego AGUILERA (Legajo N° 65904 - Categoría 1)

Art. 7º.- El examen de oposición queda establecido para el día 2 de mayo de 2019 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 3 y 4 de abril de 2019 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNO (1) respectivamente

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Gabinete de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

- | | |
|---|------------------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | PUNTAJE
0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |

- | | |
|--|-------|
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017
(0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
- 4.- Ley N° 2872 de Ministerios
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
- 7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835
- 8.-Decreto Acuerdo N.º 1374 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.-
- 11.- Decreto N° 2551/18 Organigrama del Ministerio de Desarrollo Social.-
- 12.-Manual de estilo de la Subsecretaria de Medios de Comunicación.-
- 13.-Plan Provincial Pro-vida Decreto N° 4531/17.-
- 14.- Memorandum 1/13 Subsecretaria de Medios de Comunicación.-

TEMAS GENERALES

- 1- Sistema de Control Público de Expedientes.-
- 2- Sistema de Parte Diario.-
- 3- Redacción y diligenciamiento de Notas, Invitaciones, Saluciones.-
- 4- Contrataciones (Decreto N° 1656/16).-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de abril de 2019 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 2 de mayo de 2019 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 152 -8-III-19- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive, de la Ley N° 643, a

cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 20, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 20

1. **CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO). -
2. **CATEGORÍA:** 2 (DOS) – Rama Administrativa. -
3. **REQUISITOS:** Título Secundario. -
4. **LUGAR DE TRABAJO:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. -

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

Puntaje

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulantes afines al cargo a cubrir. | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas. | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios. | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-18. | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

Puntaje

- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias. -
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios. -
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones. -
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas. -
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo Resoluciones, Decretos, Viáticos y Reestructuras.
- Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785, Ley N° 1194 y Decreto Reglamentario N° 2218/94, Ley N° 1729

y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. –

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

SUPLENTE

Sr. Julio Cesar FERNÁNDEZ	Sra. Daniela Ivana OLIVIERI
Sra. Mariela Susana PERALTA	Sr. Luis LORDI
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN	Sr. Santiago AUDISIO

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala "Mechi Mario", Tercer Piso Centro Cívico.

E. FECHA DE EXAMEN: 3 de mayo de 2019 a las 08:30 horas.

F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 10 y 11 de abril de 2019, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de 08:00 a 13:00 horas.

Res. N° 153 -8-III-19- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive –Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 223/19, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 43 – Dirección de Industria – Subsecretaría de Industria - Ministerio de la Producción, para desempeñarse en el Despacho de la Dirección de Industria.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 43

1.- CARGO A CONCURSAR:

UN (1) Cargo Categoría: 2 (DOS) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo de la Dirección de Industria

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES:**Puntaje**

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-18 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES****Puntaje**

- | | |
|---|--------|
| a) Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias. | |
| b) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias. | |
| c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias. | |
| d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes. | |
| e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. | |
| f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones. | |
| g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales. | |
| h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas. | |
| i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056. | |
| j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias. | |
| k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. | |
| l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. | |
| m) Ley N° 1863 Régimen Legal de "Compre Pampeano y Proveedor Pampeano" y su Reglamentación | 0 a 10 |

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:**TITULARES**

Sr. – Julio FERNÁNDEZ Cat. 1
Sra. – María Elena GIMÉNEZ – Cat. 1
Sra. – Mariela Susana PERALTA Cat. 1

SUPLENTES

Sra. – Daniela Ivana OLIVIERI-Cat. 1
Sra. – Norma Rosana CALDAS-Cat. 1
Sr. – Walter BADER - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN:

Sala de Situación "Mechi Mario" – Tercer Piso – Centro Cívico.

E.- FECHA DE EXAMEN: 20 de mayo de 2019, a las 8:00 horas.

F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 y 10 de mayo de 2019, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, de 8:00 a 13 horas.

Res. N° 154 -8-III-19- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la Ley N° 643, a cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 20, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 20**

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO). -

2. CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa. -

3. REQUISITOS: Título Secundario.

4. LUGAR DE TRABAJO: Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. -

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES**Puntaje**

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulantes afines al cargo a cubrir. | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas. | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios. | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-18. | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES****Puntaje**

- Ley N° 2872 de Ministerios y su modificatorias. -
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -

- Norma Jurídica de Facto N° 835 y sus modificaciones, Decretos complementarios. -
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones. -
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas. -
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo Resoluciones, Decretos, Viáticos y Reestructuras. -
- Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785, Ley N° 1194 y Decreto Reglamentario N° 2218/94, Ley N° 1729 y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. 0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sr. Julio Cesar FERNÁNDEZ
Sra. Mariela Susana PERALTA
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN

SUPLENTE

Sra. Daniela Ivana OLIVIERI
Sr. Luis LORDI
Sr. Santiago AUDISIO

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala "Mechi Mario", Tercer Piso Centro Cívico.

E. FECHA DE EXAMEN: 3 de mayo de 2019 a las 08:30 horas.

F. DIAS DE INSCRIPCIÓN: 10 y 11 de abril de 2019, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de 08:00 a 13:00 horas.

Res. N° 155 -8-III-19- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 222/19, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria – Ministerio de la Producción, para desempeñarse en el Despacho de la Subsecretaría de Industria.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40

1.- CARGO A CONCURSAR:

UN (1) Cargo Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-18 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.

- | | |
|---|--------|
| a) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias. | |
| b) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias. | |
| c) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes. | |
| d) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. | |
| e) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones. | |
| f) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales. | |
| g) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas. | |
| h) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056. | |
| i) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias. | |
| j) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. | |
| k) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. | 0 a 10 |

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES	SUPLENTE
Sr. – Julio FERNÁNDEZ Cat. 1	Sra. – Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1
Sra. – María Elena GIMÉNEZ – Cat. 1	Sra. – Norma Rosana CALDAS – Cat. 1
Sra. – Mariela Susana PERALTA Cat. 1	Sr. – Walter BADER - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario" – Tercer Piso – Centro Cívico.

E.- **FECHA DE EXAMEN:** 20 de mayo de 2019, a las 8:00 horas.
 F.- **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 9 y 10 de mayo de 2019, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, de 8:00 a 13 horas.

FISCALÍA DE ESTADO

Res. N° 10 -6-III-19- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 2 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 347/19 que no esten sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCIA ANCIN, Fernando (Cat. 1)
 DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)
 BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)
 GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)
 RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat.1).

Art. 6°: El examen de oposición queda establecido para el día 15 de Abril de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 03 de abril y hasta el día 04 de abril de 2019.-

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría: 02 (DOS) - Rama Administrativa.-
 b) Cantidad: 1 (una).-
 c) Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

f) Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

a) Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
 b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
 c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
 d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
 e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/18 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 03 al 04 de abril de 2019.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 15 de abril de 2019 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

Res. N° 11 -6-III-19- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 2 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 345/19 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCÍA ANCIN, Fernando (Cat. 1)

DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)

BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)

GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)

RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

Art. 6°: El examen de oposición queda establecido para el día 16 de Abril de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 03 de abril y hasta el día 04 de abril de 2019.-

Art. 8°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación, Asesoría Letrada de Gobierno y Fiscalía de Estado.-

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría: 02 (DOS) - Rama Administrativa.-

b) Cantidad: 1 (una).-

c) Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

f) Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

a) Analizar expedientes administrativos y judiciales.-

b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-

c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-

d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-

e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES

PUNTAJE

1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/18 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 03 al 04 de abril de 2019.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 16 de abril de 2019 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

Res. N° 12 -6-III-2019- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no

permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 346/19 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCÍA ANCIN, Fernando (Cat. 1)
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)
BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTE:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

Art. 6°: El examen de oposición queda establecido para el día 15 de Abril de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 03 de abril y hasta el día 04 de abril de 2019.-

Art. 8°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación, Asesoría Letrada de Gobierno y Fiscalía de Estado.-

ANEXO I

1.- CARGO:

- Categoría: 01 (UNO) - Rama Administrativa.-
- Cantidad: 1 (una).-
- Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-

b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-

c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-

d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-

e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/18 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 03 al 04 de abril de 2019.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 15 de abril de 2019 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

Res. N° 13 -6-III-19- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no

permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 348/19 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCÍA ANCIN, Fernando (Cat. 1)

DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)

BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)

GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)

RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

Art. 6°: El examen de oposición queda establecido para el día 16 de Abril de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 03 de abril y hasta el día 04 de abril de 2019.-

Art. 8°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación, Asesoría Letrada de Gobierno y Fiscalía de Estado.-

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría: 01 (UNO) - Rama Administrativa.-

b) Cantidad: 1 (una).-

c) Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

f) Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

a) Analizar expedientes administrativos y judiciales.-

b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-

c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-

d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-

e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES

PUNTAJE

1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/18 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 03 al 04 de abril de 2019.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 16 de abril de 2019 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

Res. N° 14 -6-03-19- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias-

como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 349/19 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Aprúebase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

GARCÍA ANCIN, Fernando (Cat. 1)
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)
BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTE:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

Art. 6°: El examen de oposición queda establecido para el día 15 de Abril de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 03 de abril y hasta el día 04 de abril de 2019.-

Art. 8°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación, Asesoría Letrada de Gobierno y Fiscalía de Estado.-

ANEXO I

1.- CARGO:

- Categoría: 01 (UNO) - Rama Administrativa.-
- Cantidad: 1 (una).-
- Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
- Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-

c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-

d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-

e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/18 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 03 al 04 de abril de 2019.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 15 de abril de 2019 a las 10:30 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

RESULTADOS CÁMARA DE DIPUTADOS

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 240/18-CD.- Resolución N° 331/18-PCD.**

Categoría 4 – Rama Mantenimiento y Producción**Cantidad de Cargos:** 1 (uno)**Funciones:** Relativas a la División Jardín y Mantenimiento-Intendencia de Cámara.-**Adjudicatario:** GARCÍA, Martín Adrián D.N.I. N° 13.614.883.**FE DE ERRATA**

Boletín Oficial N° 3349, de fecha 15/02/2019, pág. N° 19, col. 2°, reng. 27 donde dice: "... 4) Elección de Comisión Directiva por período de 2 años..." **debe decir: "...4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por período de 2 años.**

Boletín Oficial N° 3350, de fecha 22/02/2019, pág. N° 36, col. 2°, reng. 23 donde dice: "...1 – Lectura y Aprobación de Inventario, Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-..." **debe decir: "...1- Lectura y aprobación de Inventario, Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018..."**

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
GARCÍA, Martín Adrián	7,20	7,55	14,75
CRISTÓBAL, Jorge Fabián	6,50	5,45	11,95
TOMASO, Luis Norberto	2,30	5,25	7,55
*FERREYRA, Irma Susana	3,70	3,70	-----
*MATA CARABAJAL, Lucas Diego	2,70	3,55	-----
*BARAN, José María	2,20	0,40	-----

*En la prueba de oposición no reúnen el mínimo de 5,00 puntos para su aprobación